

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Valle de Trápaga-Trapagarango Udala

**Ayuntamiento del Valle de Trápaga-
Trapagaran**

2003



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA	4
I. IRITZIA	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia	5
I.2 Urteko kontuei buruzko iritzia.....	7
II. KUDEAKETARI DAGOKION ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK.....	9
II.1 Aurrekontua eta kontabilitatea	9
II.2 Sarrerak	11
II.3 Pertsonala.....	11
II.4 Kontratazioa	12
II.5 Transferentziak eta emandako diru laguntzak	14
III. FINANTZA AZTERKETA	15
IV. URTEKO KONTUAK.....	19
INTRODUCCIÓN	21
I. OPINIÓN	22
I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	22
I.2 Opinión sobre las cuentas anuales	24
II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES	26
II.1 Presupuesto y contabilidad	26
II.2 Ingresos	28
II.3 Personal.....	28
II.4 Contratación	29
II.5 Transferencias y subvenciones concedidas	31
III. ANÁLISIS FINANCIERO.....	32
IV. CUENTAS ANUALES.....	36



ANEXOS	38
A.1 Aspectos generales	38
A.2 Presupuesto y sus modificaciones	38
A.3 Impuestos, tasas y precios públicos	41
A.4 Ingresos por transferencias y subvenciones	43
A.5 Ingresos patrimoniales	45
A.6 Gastos de personal	45
A.7 Compras de bienes corrientes y servicios.....	47
A.8 Transferencias y subvenciones corrientes concedidas	49
A.9 Inversiones reales e inmovilizado material e inmaterial	54
A.10 Endeudamiento	56
A.11 Deudores presupuestarios.....	57
A.12 Conciliación resultado presupuestario y patrimonial.....	57
A.13 Deudores y acreedores extrapresupuestarios.....	58
A.14 Tesorería.....	58
A.15 Clasificación funcional del gasto	59
A.16 Análisis de contratación	60
A.17 Información adicional	62
ALEGACIONES	66

Vitoria-Gasteizen, 2005eko urriaren 24a
Vitoria-Gasteiz, 24 de octubre de 2005

SARRERA

Honako txosten hau, Trapagarango Udalaren 2003ko ekitaldiko ekonomia eta finantza jarduerari buruzkoa, Herri Kontuen Euskal Epaitegiaren 1/1998 Legearekin bat etorrita egin dugu eta Epaitegi honen Urteko Lan Programan dago sartuta, 2004ko ekainetik 2005eko maiatza bitarteko eperako.

Hurrengo alderdiak jaso dira txosten honetan:

- **Legeari dagozkionak:** aurrekontuei, zuzenbide publikoko diru sarrerei, zorpetzeari eta finantza eragiketei, pertsonalari, obren, ondasunen eta zerbitzuen kontratazioari eta diru laguntzen kontzesioari, eta aplikagarri zaien araudia aplikatu dutela egiaztatu da.
- **Kontabilitateari dagozkionak:** Kontu Orokorra ezargarri zaizkion kontabilitateko printzipioekin bat etorrita egin ote den aztertu dugu.
- Ez dugu gastu publikoaren eraginkortasunari eta efikaziari buruzko azterketa egin; dena dela, txosten honetako “Kudeaketari dagozkion alderdiak eta aholkuak” atalean daude adierazita aurkitutako akatsak.
- Udalaren egoera ekonomikoaren finantza azterketa.

Trapagarango Udalerrian 12.697 lagun bizi dira, 2003ko urtarrilaren 1erako eginiko Udal Erroldaren arabera eta Udalak erakunde hauetan hartzen du esku:

- Bilbo Bizkaia Ur-Partzuergoa
- Aparcamiento Disuasorio de Camiones de Bizkaia, S.A. (partaidetza-portzentajea %0,29 da)
- Nerbioi Ibaiaren Ezkerraldeko Mankomunitatea
- Meatze Arroko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea
- Durañona Fundazioa
- “Bilbao Metrópolis 30” Bilbo Metropolitarra Berreskuratzeko Elkarte
- Bajo Ibaizabal Behea Garatzeko “Ibai-Adebi” Elkarte
- Euskal Fondoa
- UNED-Bizkaiko Zentro Elkartuaren Fundazioa

I. IRITZIA

I.1 LEGEAK BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Sarrerak

- Aspaldian pabilioi bat eraikitzeke behin-behineko obren lizentzia eduki gabe eginiko obrak erregularizatzeko asmoz ustezko lege-hauste urbanistikoa egiteagatik, zigor-espeditenteari hasiera emana zitzaiolarik, 2003ko azaroaren 27an enpresa eraikitzaileak Udalari 361.000 euro ordaintzeko konpromisoa hartu zuen, inspektzioa pasatu aurretik eginak zituen obregatik lizentzia, eraikuntza-, instalazio- eta lan-zergen zorra kitatzeko. Adierazitako kopuru horretatik 31.000 euro jaso ditu Udalak eta 2003ko ekitaldiko sarreratzat erregistratu ditu eta gainontzekoak, berriz, 2004 ekitaldian (ikus A.3).

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 106 artikulua urratu egin zen, zerga-zorren kuantifikazioa ezin finkatu edo zehatz baitezaketete alderdien arteko itun edo hitzarmenek, lege-kategoria duten arau juridikoez baizik. Bestetik, diru-sarrera horren berrespena ekainaren 20ko 10/1989 Foru Arauan eta dagokion Ordenantza Fiskalean (EIOZ) xedaturiko prozeduraz kanpo gauzatu zen.

Aurreko atalean aipaturiko obregatik behin-behineko lizentzia 2003ko azaroaren 28an Udal Dekretuaren bidez eman zen (ikus A.3), Lurzoruaren eta Balorazioen Erregimenari dagokion 6/1988 Legeko 17. artikulua aitzakia harturik; artikulua horrek, izan ere, legeria urbanistikoak edo sektorialak berariaz debekatuak ez dituzten behin-behineko erabilera eta obrak baimentzeko aukera ematen du, garapen-planeamendua onetsi bitartean. Eginiko obrak ez izaeraz, ez erabileraz ere, behin-behinekoak ez direnez, aipaturiko artikulua aitzakia harturik obrak egiteko lizentzia ematea ez zen bidezko.

- 2003 ekitaldian indarrean zegoen Eraikuntzen, Instalazioen eta Obren gaineko Zerga arautzen duen Ordenantza Fiskalak (EIOZ), obra-mota bakoitzaren zerga-oinarria gorabehera, gutxienez 12 euroko kuota xedatua du. Aurreikuspen horrek aipaturiko Ordenantza Fiskalaren 9. artikulua eta EIOZi buruzko 10/1989 Foru Arauko 3. artikulua urratzen ditu, zerga horren kuota zerga-oinarriari karga-mota aplikatuz kalkulatu delako xedatua baitu testu horrek.

Kontratazio administratiboa (ikus A.16)

- 1996 urtean unitate-prezioen arabera esleitu zen etxez etxeko laguntza-zerbitzua emateko kontratuak, ekitaldian 298.000 euroko gastua ekarri duenak, urtebeteko iraupena zuen eta beste horrenbesteko epetan luza zitekeen, denbora-mugarik gabe. Horrek, Herri Administrazioetako Kontratuei buruzko Legearen Testu Bateratuaren (aurrerantzean, HAKLTB) 157 artikulua eragiten zuen, izan ere, testu horrek xedatua duenez, zerbitzu publikoak kudeatzeko kontratuen berariazko klausula administratiboen orrietan kontratu horien eta kontratu horiei egin dakizkikeen luzapenen iraupenak nahitaez zehaztu behar dira; kontratuak, beraz, ezin dira mugagabeak izan.
- 163.000 euroan esleituriko artapen teknikoko kontratu batean eta ekitaldian 298.000 euroko gastua ekarri duen beste batean (unitate-prezioen arabera esleituriko zerbitzu publikoaren kudeaketari buruzkoa) guztira 22.000 eta 121.000 euroko kontratualdaketak gertatu dira, baina ez dituzte tramitatu dagozkien espedienteak, HAKLTBeko 101 artikulua urratuz.

Emaniko diru laguntzak (ikus A.8)

- Udalak eman dituen zuzeneko diru laguntza guztien munta 319.000 eurora iristen da baina diru kopuru horien banaketa erregula dezakeen araudirik ez dagoenez, diru laguntzen kudeaketari dagozkion berdintasun, publikitate, gardentasun, objektibotasun, efikazia eta eraginkortasun printzipioak urratu ditu jokamolde horrek.

Epaitegi honen iritziz, arestian aipatutako salbuespenetan izan ezik, Trapagarango Udalak egoki bete du, 2003 ekitaldian, ekonomia eta finantza jarduera arautzen duen lege arautegia.



I.2 URTEKO KONTUEI BURUZKO IRITZIA

- Egoeraren Balantzeko ibilgetu kopuruak ez du zehazki erakusten 2003ko abenduaren 31n ondasun eta eskubideen egiazko egoera, ondasunen inbentarioa ez baita oraindik onetsi. Ibilgetu material eta inmaterialaren amortizazio gisa, Udalak ez du inongo gasturik adierazi.

- Hurrengo eragiketak egokiro jasotzeak gastu orokorretarako diruzaintza soberakina 726.000 eurotan urrituko luke, 2003ko abenduaren 31ri dagokionez:

KONTZEPTUA	Mila euro	
	ERANSKINA	GEHITU (URRITU)
2003 IBI diru sarrerak, 2004an erregistratuak	A3	63
2003ko 3. eta 4. hiruileko zabor eta estolderia sarrerak, 2004an erregist.	A3	174
2003ko eta aurreragoko EIOZ sarrerak, 2004an erregistratuak	A3	407
1. kap. gastuak, 2003ko aben. Gizarte Seguran. eta besteak, 2004an erregis.		(97)
2. kap. gastuak, 2003an zorpetu eta 2004an erregistratuak.....		(302)
4. kap. gastuak, 2003an zorpetu eta 2004an erregistratuak.....		(33)
6. kap. gastuak, 2003ko desjabetzeari dagozkienak, 2004an erregistratuak.....		(665)
6. kap. gastua, 2003ko obrak egiaztatzeari dagokiona, 2004an erregistratua		(232)
Finantzaketaren desbideratzea: IZARTUri emaniko gehiegizko diru laguntzak, aintzat harturikoak, lagundu beharreko proiektuen exekuzioari dagokionez.....		(41)
GUZTIRA		(726)



- 2003ko abenduaren 31n itxitako Egoerare Balantzean eta 2003 ekitaldiko Galera-Irabazien Kontuan eragina duten doitze eta osterako klasifikazioak hurrengoak dira:

KONTZEPTUA	ERANSKINA	Mila euro		
		AKTIBOA	PASIBOA	GEHITU (URRITU) BEREZKO FONDO.
2003 IBI diru sarrerak, 2004an erregistratuak.....	A3	63	-	63
2003ko desjabetzeak, 2004an erregistratuak.....		665	665	-
2003ko obren egiaztapena, 2004an erregistratuak.....		232	232	-
2003ko 3. eta 4. hiruileko. zabor eta estolderia sarrerak, 2004an erregis.	A3	174	-	174
2003ko eta aurreragoko EIOZ sarrerak, 2004an erregistratuak.....	A3	407	-	407
1. kap. gastuak, 2003ko aben. Gizarte Seguran. eta besteak, 2004an erregis.		-	97	(97)
2. kapituluko gastuak, 2003an zorpetu eta 2004an erregistratuak.....		-	302	(302)
4. kapituluko gastuak, 2003an zorpetu eta 2004an erregistratuak.....		-	33	(33)
Kapitaletiko diru laguntzak, Galera-Irabazien Kontuari ez egotziak.....	A4	-	(1.918)	1.918
GUZTIRA		1.541	(589)	2.130

Epaitegi honen ustez, arestian aipatutako salbuespenetan izan ezik, Trapagarango Udalaren administrazioaren Kontu Orokorrak, alderdi adierazgarri denetan, egoki erakusten ditu 2003 ekitaldian, ekonomia eta finantza jarduera, 2003ko abenduaren 31n Udalaren ondarearen eta finantza egoera eta data horretan amaitu den urteko ekitaldian eginiko eragiketen emaitzak.

II. KUDEAKETA ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK

Atal honetara, ekonomia eta finantza jarduera arautzen duten funtsetan eragin handiegia ez duten gabeziak ez ezik, kudeaketa hobetzeko praktikan ezar litezkeen kudeaketa eta prozedura aldetiko alderdiak ere ekarri ditugu.

II.1 AURREKONTUA ETA KONTABILITATEA

- 2003 ekitaldirako aurrekontuari 2002ko azaroaren 25ean eginiko Udal Osoko Bilkuran eman zitzaion hasierako onespena eta erabakia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean 2002ko abenduaren 30ean argitaratu zen. Handik 15 lanegunetara inongo erreklamaziorik egin ez zenez, behin betikoz onetsi zen. Baina behin betiko onetsitako aurrekontu hori dagokion aldizkari ofizialean oraindik argitaratu ez denez, 500/1990 Errege Dekretuko 20. artikuluan xedatutakoaren arabera, ez da indarrean sartu (ikus A.2).

Lanabes baliagarri eta eraginkorra izango bada, Aurrekontu Orokorren behin betiko onespena, aplikatu beharreko ekitaldiaren aurreko urteko abenduaren 31 baino lehenago egin behar da, Tokiko Ogasunak arautzen dituen 39/1988 Legeko 150.2 artikulua xedatua duen legez.

- 2003 ekitaldiko aurrekontua betearazteko oinarriek ez dituzte arautzen 500/1990 Errege Dekretuko 9. artikulua xedatuak dituen gai batzuk, hala nola aurrekontuaren aldaketak, aurrekontuaren exekuzioa erregulatzen duten arauak, gastuaren baimentze eta antolatze-alorreko esku-ordetzeak, diru laguntzen justifikazioa eta hainbat urtetarako gastuen arauaketa.
- 2003 ekitaldirako onetsi den aurrekontuak ez du jasotzen lau urterako inbertsio-planen eta finantzatze-programen berri dakarren Eranskina (500/1990 Errege Dekretuko 12. artikulua). Kontu Orokorrean ez da jaso konpromisodun kredituen Eranskina, Aurrekontuaren Likidazioa eta Kontabilitate Orokorra elkar lotzen dituen informaziozko eranskinik, ez eta Baloreen Mugimendu eta Egoerari buruzkoa ere (Bizkaiko Lurralde Historikoko Tokiko Erakundearen Aurrekontuak erregulatzen dituen 10/2003 Foru Arauko 62. artikulua).
- Bizkaiko Lurralde Historikoko Tokiko Erakundearen Aurrekontuak erregulatzen dituen 10/2003 Foru Arauko Aurrekontu Orokorren Likidazioa onesteko xedatua duen epea urratu egin da, Aurrekontua 2004ko maiatzaren 6an onetsi baita.

- Kontabilitatean, hurrengo alderdiak erregistratu ditu Udalak:
 - Gizarte Segurantzari dagokionez, 223.000 euroko gastuak, Aurrekontuaren likidazioko Ondasun Arrunten eta Zerbitzuen Erosketa atalean.
 - Izartu programaren barnean jasoriko transferentziei dagokienez, 98.000 euroko sarrera, gastu arrunta finantzatzeko, Aurrekontuaren likidazioko Diru laguntza eta Kapital-Transferentziengatiko Sarrerak atalean.
 - Udalerriko jai-buruetan izaniko emanaldien kontratuengatik, 135.000 euroko gastuak, Aurrekontuaren likidazioko Diru laguntza eta Kapital-Transferentziengatiko Sarrerak atalean.
 - Alor sozio-kulturalean era askotako zerbitzuak emateko kontratuei dagokienez, 873.000 euroko gastuak, Galera-Irabazien Kontutik emaniko Diru laguntzen epigrafean.

Eragiketa horiek egokiro erregistratzeko, Gizarte Segurantzako gastuak Pertsonalaren Gastuen atalean kontabilizatu behar dira, gastu arrunta finantzatzeko transferentziak Transferentzia eta Diru Laguntza Arruntenean, zerbitzuak emateko kontratuengatiko gastuak Galera-Irabazien Kontuko Bestelako Ustiapen-Gastuak epigrafean, eta emanaldien kontratuengatiko gastuak Aurrekontuaren likidazioko Ondasun Arrunten eta Zerbitzuen Erosketa atalean.

- Finantzaketaren desbideratze negatiboak kalkulatzean Udalak ez ditu sartu prestakuntza eta enpleguaren hainbat programari dagozkienak, guztira 267.000 eurora iristen direnak.
- 2003ko abenduaren 31rako Egoeraren Balantzean ez dira sartu data horretan Udalak dituen finantza-aktiboen kostua; hauek, erosi ziren ekitaldietako gastu gisa erregistratu dira eta, fiskalizatu den ekitaldian 95.000 eurokoak dira.

- Hainbat ekitalditan banatzekoa den Egoeraren Balantzeko Sarrerak epigrafean, 2003ko abenduaren 31n, ez dira jaso, ekitaldiaren amaieran erabat amortizaturik ez dauden aktiboak amortizatzeko asmoz, 1992ko abenduaren 31 baino lehenago jasoak ziren diru laguntzei dagozkien Berezko Fondoetan sartu beharreko saldoak. Beste aldetik, Udalak ez dizkie egotzi kasuan kasuko ekitaldiei jasoriko diru laguntzagatiko sarrerak, diruz laguntzekoak ziren elementuen amortizazio-erritmoaren arabera. 2003ko abenduaren 31ko Egoeraren Balantzeko Kapital diru laguntzak epigrafeko saldotik 1.291.000 euro, funtzionatzen hasi diren eta, horrenbestez, hauek amortizatu diren hein berean egotzi beharko liratekeen (ikus A.4) ibilgetu materialean sarturiko ondasunak finantzatzeko diru laguntzei dagozkie.

Bizkaiko Lurralde Historikoko Tokiko Erakundeen Kontabilitate Publikoaren aurrekontu-egitura eta Plan Orokorra onesten dituen 235 Foru Dekretuaren aplikazioak, emaitzei egotzi beharreko kapital diru laguntzen balantzearen saldoa erregularizaraziko dio Udalari.

II.2 SARRERAK

- Urbanismoa Antolatzeko Plan Orokorren izaera eraikuntza-egintza eta erabilera jakin batzuk onartzen ez dituzenez, eskaturiko hainbat lizentziari ezezpena ematea agintzen duena aintzat hartuta, Udalak oraino ez du finkatua agian lizentziarik gabe egingo ziren eta, hortaz, espedientea bertan behera edo baliogabe uztea bidezkoa izango zuten obrak atzemateko prozedurarik.
- Premiaturiko zorrak kobratzean Udalak ez ditu atzerapenagatiko interesak likidatzen; interes horiek, izan ere, borondatez ordaintzeko azkeneko egunetik hasitako epeagatik kalkulatu behar dira (Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-Bilketaren Araudia, 48. artikulua, 36/1997 Foru Dekretua).

II.3 PERTSONALA

Udalaren pertsonal alorreko gastuen azterketatik hurrengo alderdiak azpimarratuko ditugu:

- Udal aurrekontuek ez dute jaso bertan agertzen den langile zerrenda, Euskal Funtzio Publikoa arautzen duen 6/1989ko 20 artikulua xedatua duen bezala (aurrerantzean, EFPL).
- Foru Ogasunean Udalak ez ditu adierazten bertako pertsonalari ematen dizkion espeziatiko ordainketak.

II.4 KONTRATAZIOA

Udalaren kontratazio administratiboaren azterketatik, iritzi-epigrafean adierazitako lege-urratzeez gainera, hurrengo alderdiak azpimarratuko ditugu (ikus A.16):

- Negoziazio-prozeduraren arabera gauzatu beharko ziren hiru kontratu (Olaso Jauregia pintatzea, 41.000 euro; zuhaitzak erosi eta landatzea, 24.000 euro; kirolaren jaia eta Arboledarako igoaldiaren antolamendua, 25.000 euro) kontratu txiki gisa esleitu dituzte. Horrek esan nahi du Herri Administrazioetako Kontratuei buruzko Legearen Testu Bateratuan (aurrerantzean, HAKLTB) xedaturiko prozedurak ez direla bete.
- Espediente jakin batean, 614.000 eurotan esleitura eta premia larriko prozeduraz tramitatua, larritasun hori ez dago behar bezain zehazki zuritua (HAKLTB, 71. art).
- Guztira, 358.000 eurotan esleituriko bi espedienteren baldintza teknikoaren pleguek xedatzen dutenez, alderdietako batek berariazko salaketa egin ezean, kontratu horiek automatikoki luzatuko dira, baina horrek HAKLTBeko 67.1 artikulua urratzen du.

HAKLTBeko 67.1 artikulua arabera, kontratuak berariaz luzatu behar dira, ezin luza daitezke kontratuak alderdien isileko erabakien bidez

- 837.000 eurotan esleituriko espediente batean ez da agertzen aurretiaz zuinketa-akta egin denik; horrek HAKLTBeko 129 artikulua urratzen du.
- Udal eraikinen garbiketa esleitzen duen 163.000 euroko espedientearen, zerbitzu sustatzaileak eginiko informarik, kontratuaren bitartez bete nahi diren premiak betetzeko Administrazioak dauzkan giza baliabideen eta baliabide materialen eskasia, desegokitasuna edo ez ugaltzeko egokitasuna behar bezala zurituko lukeen informarik ez da agertzen, HAKLTBeko 202 artikulua xedatua duen bezala.

- Zerbitzu publikoen kudeaketa dela-eta, ekitaldian 439.000 euroko gastua eginarazi duten unitate-prezioen arabera esleituriko bi kontratari eta zerbitzu publikoen kudeaketaren eta zerbitzuen beste bi kontratari (509.000 eurotan esleituak) dagozkien Berariazko Klausula Administratiboen Pleguetan kontratua esleitzeko irizpide gisa, enpresariaren kaudimenari dagozkion datuak (antzeko lanetan duen eskarmentua, giza baliabideak eta baliabide materialak, eta abar) jasotzen dira, baina irizpide horiek harrera-fasean kontsideratu behar ziren (HAKLTBeko 15 eta hurrengo artikulua).

Enpresak sailkatzea dela-eta, horien ahalmenei dagozkien irizpideak kontuan hartzeko aukera ere onartzen du HAKLTBek aurreko fase batean, ez prozedura irekian. Esleipenean eskaintzak soilik baloratu behar dira.

- Hiru obra-espediteren horietako bi, zerbitzu publikoa kontratatzeak eta bestea zerbitzuen; hirurak 4.190.000 eurotan esleituak eta zerbitzu publikoak kudeatzeko espediente baten unitate-prezioen arabera esleituak, ekitaldian 298.000 euroko gastua ekarri duena kontratazio mahaietara ez da bildu udal kontuhartzailea edo idazkaria, bokal gisa.
- Enkante bidez, 1.030.000 eurotan esleituriko bi obra-espeditetan, jasotako eskaintzak ireki zirenetik 20 egunetik gorako epea igarotakoan egin da esleipena (HAKLTB, 83. art.).
- 163.000 eurotan esleituriko zerbitzu-espediten batean eta unitateen arabera prezioetan esleituriko zerbitzu publikoaren kudeaketarako bi espeditetan, ekitaldian 439.000 euroko gastua eragin dutenak, esleipendunak ez ditu kontratua dagokion aldizkari ofizialean esleitzeko publizitate-gastuak ordaindu, nahiz eta horrela dagoen aurreikusita AKPPetan (HAKLAO 67 art.).
- Unitateen arabera prezioetan esleituriko zerbitzu publikoa kudeatzeko espediten batean ekitaldian 141.000 euroko gastua eragin duena eta 747.000 eurotan esleituriko bi obra-espeditetan, HAKLTBko 41. artikuluan xedaturiko behin betiko fidantza esleipenaren jakinarazpena eman zenetik hamabost eguneko epea igarota osatu da.
- Obrak egiteko eta zerbitzu publikoa kudeatzeko espediten banatan guztira, 670.000 eurotan esleituak, esleipenaren jakinarazpena eman zenetik 30 eguneko epea igarota formalizatu da kontratua, HAKLTBko 54. artikuluan xedatua dagoena urraturik.

- 837.000 eurotan esleituriko obra-espeditante batean, kontratua formalizatu denetik hilabetea igarota egin da zuinketaren egiaztapen-akta, HAKLTBko 142. artikuluan xedatua dagoena urratuta.
- Guztira, 601.000 eurotan esleituriko zerbitzu publikoa kudeatzeko eta obrak egiteko espeditante banatan, eta unitate prezioen arabera esleituriko zerbitzu publikoa kudeatzeko espeditante batean (ekitaldian 141.000 euroko gastua ekarri duena) kontratuaren aldaketak tramitatu dira, HAKLTBko 101. artikuluan xedatua dagoen dokumentu administratiboan formalizatu gabe eta bermeak egokitu gabe.
- Guztira, 4.184.000 eurotan esleituriko hiru obra-espeditantetan obren amaiera atzeratu egin da, luzapenak onetsi gabe eta zigorrik ezarri gabe (HAKLTBko 95. art).
- 4.104.000 eurotan esleituriko lau kontraturen obra-amaierako ziurtagirietan agertzen dira esleipenaren prezioaren %10etik gora doazen neurri-gehiegikeriak, horrelakoetan beharrezkoak diren kontratu-aldaketak tramitatu gabe.

II.5 TRANSFERENTZIAK ETA EMANIKO DIRU LAGUNTZAK

- Emaniko 78.000 euroko diru laguntzak direla-eta, erakunde onuradunek ez dute diruz lagunduriko gastua zuritu.
- Gizarte larrialdiko laguntzak direla-eta, etxebizitza edo bizitokia eskuratzearen ondorioz itundutako kredituak amortizatzeko eta interesen eta alokairuen ondoriozko gastuak ordaintzeko, Udalaren Gizarte-Ongizate Batzordeak portzentaje bakarra ezarri du: egiazko gastuaren %65, alegia, onuradunen baliabide ekonomikoak gorabehera.

Portzentaje bakarra ezartzeak, gizarte larrialdiko laguntzak arautzen dituen 199/1999 Dekretuko 13. artikuluan xedatutakoa urratzen du: testu horrek dioenez, finantzaketa-portzentajea egiazko gastuaren %50 eta %100 artekoa izango da, onuradunen baliabide ekonomikoen arabera.

- Haur Jolas asti eta aisialdiko elkartearen jarduera Udalaren toki batean garatzen da, baina horretarako erabilera-lagapenaren itunik ez da oraino sinatu.



III. FINANTZA AZTERKETA

Ondotik zehaztuko dugu nolako bilakaera izan duten emaitza arruntak, kapitaleko eragiketen emaitzak, finantza eragiketen emaitzak, Udalaren diruzaintza soberakinak eta zorpetzeak mila eurotan adierazita. Magnitude horiek euro/biztanleko eman eta alderatuko ditugu, 10.000tik 20.000 biztanle bitarte dituzten Bizkaiko eta Euskal Autonomia Erkidegoko udalen batez bestekoarekin, betiere esku artean ditugun azken datuak kontuan izanik:

	Mila euro						Euro biztanleko	
	Urtea			Urtea			Erreferentziak	
	01(*)	02(*)	03	01	02	03	BIZKAIA	EAE
Zerga zuzen., zehark., tas. eta beste sarrerak	4.947	4.863	4.299	390	383	339	362	387
Transferentziak eta diru laguntza arruntak.....	5.238	5.387	5.505	413	424	433	427	452
Ondare sarrerak.....	248	178	80	19	14	6	14	20
Sarrera arruntak guztira	10.433	10.428	9.884	822	821	778	803	859
Pertsonaleko gastuak.....	2.675	3.447	3.634	211	271	286	234	256
Ondasun arruntak eta zerbitzuak erostea.....	3.232	3.288	4.658	254	259	367	240	254
Transferentziak eta diru laguntza arruntak.....	800	861	1.108	63	68	87	5	8
Finantza gastuak	-	-	-	-	-	-	130	119
Sarrera arruntak guztira	6.707	7.596	9.400	528	598	740	609	637
EMAITZA ARRUNTA	3.726	2.832	484	294	223	38	194	222
Inbertsioak besterentzeagatikoko sarrerak.....	-	-	-	-	-	-	117	57
kapital diru laguntza bidezko sarrerak	205	679	971	16	54	76	53	45
-Inbertsio errealeko gastuak eta kapital transf.....	2.653	5.002	5.616	209	394	442	326	309
KAPITAL ERAGIKETEN EMAITZA	(2.448)	(4.323)	(4.645)	(193)	(340)	(366)	(156)	(207)
Finan. aktibo/pasibo aldatetengatikoko sarrerak	4	-	-	-	-	-	20	72
Finan. aktibo/pasibo aldatetengatikoko gastuak	-	-	-	-	-	-	29	49
FINANTZA ERAGIKETEN EMAITZA	4	-	-	-	-	-	(9)	23
INDARREAN DAGOEN AURREKONTU EMAITZA	1.282	(1.491)	(4.161)	101	(117)	(328)	29	38
12/31n DIRUZAINNTZA SOBERAKINA	6.440	5.244	1.029	507	415	81	466	411
12/31n (**) ZORPETZEA	-	-	-	-	-	-	105	212

(*) HKEEK fiskalizatu gabeko datuak

(**) Elkarkidetzarekiko zorra ez da sartu

2001-2003 BILAKAERA

Sarrera arruntak: 2001 urtearekiko, 2002an bere horretan mantendu dira eta, urte honetako ekitaldiarekiko, 2003an, %5 jaitsi dira. Sarrera arrunten kapituluetan gertatu diren aldaketa nabarmenenak ondorengoak dira:

- **Zerga zuzenak, zeharkakoak, tasak eta bestelako sarrerak:** sarrera fiskalak %12 jaitsi dira 2003an eta %2, 2002an; hori, azterturiko epean, %13ko jaitzieraren parekoa da (648.000 euro). Beherakada eragin duten arrazoi nagusiak hauek dira:
 - 2002 ekitaldiaren amaiera aldera ur-hornikuntzaren kudeaketaz “Bilbao Bizkaia Uren Partzuergoa” izenekoaren Udal Sareak, S.A. elkarte publikoa arduratu zenez, harrezkero berak fakturatzen die zerbitzu hori erabiltzaileei. Aldaketa horrek, azterturiko epean aintzat harturiko diru sarreretan 454.000 euroko murrizketa ekarri dio Udalari.
 - Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergari dagozkion sarreraren murrizketa ere nabarmentzekoa da: 2001 urtean 1.615.000 euro zelarik, 1.158.000 eurora jaitsi da 2003an, zerga erregulatzen duen araudian gertatu diren aldaketak direla medio. Udalak Sarreraren 4. Kapituluaren, transferentzia eta diru laguntzengatik, kontabilizatua zuen kontzeptu honengatik jasoriko konpentsazioak kontuan izanik, JEZ kontzeptuagatik sarreraren egiazko aldaketa %2ko beherapena izan da (ikus A.4).
- **Transferentzia eta diru laguntza arruntengatik sarrerak:** erregistratu diren transferentzia eta diru laguntza arruntengatik sarrerak 2002an %3 igo ziren eta %2, 2003an; horrek adierazten du, azterturiko epean, %5 igo dela sarrera.
- **Ondare sarrerak:** azterturiko epean %68 jaitsi dira ondare sarrerak eta, funtsean, banku-interesak dira. Beherakada latz hori, diruzaintza kontuen batez besteko saldoaren jaitzieraren ondorio da.

Gastu arruntak: %13 igo ziren 2002 urtean aurreko urtearekiko, eta %24, 2003an, 2002 urtearekiko. Horrek adierazten du, azterturiko epean, %40 igo dela sarrera. Hona aldaketa nabarmenenak:

- **Pertsonal gastuak:** %29 igo dira 2002 urtean eta %5, berriz, 2003an. 2002 ekitaldian jazoriko gehikuntzaren arrazoi nagusiak izan dira hamaika langile finkoren sarrera, 2000ko Lan Eskaintza Publikoaren ondorioz, eta 2001eko abenduan onetsitako lanpostuen balorazioaren emaitzen eragina.



- **Ondasun arruntak eta zerbitzuak erostea:** 2002 ekitaldian %2 igo dira (56 .000 euro) eta %42, berriz, 2003an (1.370 .000 euro); horrek adierazten du, azterturiko epean, %44 igo dela.

2003 ekitaldian, gehikuntza Eraikuntzen konponketa eta kontserbazioei eta Makineriari dagozkien epigrafeetan gertatu da, batez ere (1.013.000 eurotan areagotu da), eta Jarduera soziokultural eta kulturei dagokienean (286.000 euroko gehikuntza).

- **Transferentzia eta diru laguntza arruntengatiko gastuak:** gastu hauek %8 areagotu dira 2002an eta %29, 2003an; horrek adierazten du, azterturiko epean, %39 igo dela.

2003 ekitaldian gertaturiko gehikuntzen arrazoi nagusiak, batez ere, 2002an zorpeturiko eta 2003 ekitaldian erregistratu diren gastuak dira.

Emaitza arrunta: sarrera eta gastu arrunten arteko aldea, azterturiko epean — %87 jaitsi da; 2003 ekitaldian, 2002 urtekoarekiko, %83, gastuen igoera sarrerena baino handiagoa izan delako.

Kapital eragiketaren emaitza: inbertsio garbia %77 igo da 2002an eta %7, 2003an; horrek adierazten du, azterturiko epean, guztirako gehikuntza %90 dela. Hona hemen aldaketa nagusiak:

- **Diru laguntza eta kapital transferentzien ondoriozko sarrerak:** sarrera hauek %231 igo dira 2002 ekitaldian eta %43, 2003an; horrek adierazten du, azterturiko epean, guztirako gehikuntza %374 dela. Igoera horien arrazoiak, 2002 ekitaldian Izartu programa martxan jartzea eta, udal kiroldegiaren eraikuntza finantzatzeko, Bizkaiko Foru Aldunditik jasotako laguntzak dira.
- **Inbertsio erreal, diru laguntza eta kapital transferentziengatiko gastuak:** epigrafe horietan eginiko gastuak %89 igo dira 2002an eta %12, 2003an, hau da, guztira, %117 igo dira. 2002 ekitaldian jazoriko areagotze latz horren arrazoiak, funtsez, udal kiroldegiaren eraikuntza (horrek bakarrik 2.575 eta 1.797.000 euroko gastua ekarri baitu 2003 eta 2002 ekitaldietan) eta “Urbanizazioak” epigrafean jazoriko gehikuntza (964 eta 169.000 euro, 2002 eta 2003 ekitaldietan, aurreko urtearekiko) izan dira.

Ondorioa: 2004 ekitaldirako Aurrekontuan aurreikusi denez, azken ekitaldietako inbertsioei dagozkien zifrak mantentzen badira eta emaitza arruntaren eta diruzaintza soberakinaren joera goranzkoak bere horretan badirau, kanpoko finantzaziora jo beharko du Udalak, dela diru laguntzak atzemanaz, dela berriro zorpetzera eginez, inbertsio horiei aurre egiteko. Izan ere, Udalak 2004 ekitaldian ere maileguak hartu ditu (601.000 eurokoak, denera) eta 2005 ekitaldirako aurrekontuan, maileguengatiko sarreraren epigrafean, 2.486.000 euroko aurreikuspena egin da.

BESTE HAINBAT UDALEKIKO KONPARAZIOA

Bizkaiko ez ezik, EAEko udalekiko konparazioak egiteko unean, zerbitzuen emakidan, Administrazio batetik bestera dauden aldeak aintzat hartu behar dira. Kasu batzuetan udal administrazioak berak ematen ditu zuzenean, besteetan organismo autonomiadunen, merkatu-elkarte publikoen bidez edo, zeharka, partzuergo, kontsorzio edo bestelako elkarteen bitartez. Bizkaiko eta EAEko udalekiko konparazioa 2002 ekitaldiari dagokionez egin beharra dago, udal horien 2003 ekitaldiaren berri ez baitugu oraino:

- Bai gastu arruntek bai sarrera arruntek, populazio-estratu bertsuko gainerako udalen tankerako egoera erakusten dute.
- Inbertsio garbiaren ratioa estratu bereko udalena baino handiagoa da
- Diruzaintzako soberakina estratu bereko udalarenaren antzerakoa da.
- Udal honen bereizgarria, 2003ko abenduaren 31n zorpetzerik ez izatea da.



IV. URTEKO KONTUAK

A. 2003-KO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

Mila euro

SARRERAK	ERANSKINA	AURREKONTUA			ESKUBI./ KOBRAZ./		SALDOA	%
		HASI.	ALDAK.(A2)	BEHIN BET.	OBLIGAZ.	ORDAIN.		
1.- Zerga zuzenak	A3	2.937	-	2.937	3.133	2.528	605	107%
2.- Zeharkako zergak	A3	200	-	200	187	114	73	94%
3.- Tasak eta prezio publikoak.....	A3	1.417	-	1.417	979	924	55	69%
4.- Transf. eta diru laguntza arruntak ...	A4	4.745	-	4.745	5.505	5.353	152	116%
5.- Ondare sarrerak.....	A5	193	-	193	80	80	-	41%
7.- Kapitalezko transf. eta diru lag	A4	1.011	-	1.011	971	332	639	96%
8.- Finantza aktiboen aldaketa		-	6.500	6.500	-	-	-	-
SARRERAK GUZTIRA		10.503	6.500	17.003	10.855	9.331	1.524	103%

(*) Gauzatzearen portzentajea, Diruzaintzako Soberakina eranstearen ondorioa zuzendu dugu

GASTUAK

1.- Pertsonaleko gastuak.....	A6	3.442	200	3.642	3.634	3.631	3	100%
2.- Ondas. arrun. eta zerbitz. erostea ...	A7	3.395	1.525	4.920	4.658	4.047	611	95%
3.- Finantza gastuak.....		1	-	1	-	-	-	-
4.- Transf. eta diru laguntza arruntak ...	A8	887	269	1.156	1.108	1.028	80	96%
6.- Inbertsio errealak	A9	2.728	4.506	7.234	5.616	4.592	1.024	78%
9.- Finantza pasiboen aldaketa.....		50	-	50	-	-	-	-
GASTUAK GUZTIRA		10.503	6.500	17.003	15.016	13.298	1.718	88%
SARRERA - GASTUAK					(4.161)			

B. ITXITAKO AURREKONTUEN ALDAKETA

Mila euro

	ERANSKINA	EGITEKO.		KOBR./	EGITEKO.
		HASIERA	BALIOGA.	ORDAIN.	BUKAE.
Zordunak.....	A11	2.963	(981)	(611)	1.371
Hartzekodunak.....		1.000	(100)	(849)	51
ITXITAKO AURREKONTUEN EMAITZA			(881)		

C. AURREKONTUAREN EMAITZA

Mila euro

Likidatutako eskubideak	10.855
Aitortutako obligazioak	(15.016)
INDARREAN DAGOEN AURREKONTUAREN AURREKONTU ERAGIKETEN EMAITZA	(4.161)
Aurrekontu itxietan eskubideak baliogabetzea.....	(981)
Aurrekontu itxietan obligazioak baliogabetzea.....	100
AURREO EKITALDIETAN LIKIDATUTAKO AURREKONTU ERAGIKETEN EMAITZA	(881)
EKITALDIAREN AURREKONTUAREN EMAITZA	(5.042)
Finantziazioaren desbideraketa positiboak	-
Finantziazioaren desbideraketa negatiboak.....	300
Diruzaintzako soberakinaz finantzatutako gastuak.....	4.125
AURREKONTUAREN EMAITZA DOITUA	(617)



D. DIRUZAINZAKO SOBERAKINA		Mila euro
03.1.1ean, diruzaintzako soberakina		5.244
Aurrekontuaren emaitza.....		(5.042)
Huts egindakoei zuzkitutakoen aldaketa.....		827
03.12.31n. DIRUZAINZAKO SOBERAKINA		1.029
Diruzaintza A14		1.404
Aurrekontu zordunak A11.....		2.895
Aurrekontuz kanpoko zordunak A13		-
Aurrekontu hartzekodunak		(1.769)
Aurrekontuz kanpoko hartzekodunak A13.....		(139)
Kaudimen gabeziaren aurkako zuzkidura A11		(1.362)
03.12.31n. DIRUZAINZAKO SOBERAKINA		1.029
Eragindako finantziarioa duten gastuetarako sob....		-
GASTU OROKORRETARAKO SOBERAKINA		1.029
ZORPETZEA 03.12.31n		-

EGOERAREN BALANTZEA 2003KO ABENDUAREN 31N								Mila euro
AKTIBOA	ERANSKINA	03 URT.	02 URT. (*)	PASIBOA	ERANSKINA	03 URT.	02 URT. (*)	
IBILGETUA		20.945	15.329	BEREZKO FONDOAK		17.384	19.143	
Erabilera orokorrerako	A9	12.305	9.829	Ondarea		1.939	1.939	
Ibilgetu inmateriala	A9	167	167	Aurreko ekitaldian bild.....		17.204	11.764	
Ibilgetu materiala	A9	8.473	5.333	Galera eta irabaziak	A12	(1.759)	5.440	
ZORDUNAK		1.533	2.963	KAPITALEKO DIRU LAGUNTZ.	A4	4.590	3.619	
Aurrekontuzkoak.....	A11	2.895	2.963	Aurrekontuzkoak.....		1.769	1.000	
Aurrekontuz kanpokoak	A13	-	-	EPE MOTZEKO HARTZEKODUNAK		1.908	1.172	
Kaudimen gabezien zuzkid. .	A11	(1.362)	-	Aurrekontuzkoak.....		1.769	1.000	
FINANTZA KONTUAK	A14	1.404	5.642	Aurrekontuz kanpokoak	A13	139	172	
AKTIBOA GUZTIRA		23.882	23.934	PASIBOA GUZTIRA		23.882	23.934	

(*) HKEEk fiskalizatu gabeko datuak.

2003 EKITALDIKO GALERA ETA IRABAZIEN KONTUA								Mila euro
GASTUAK		03 URT.	02 URT. (*)	SARRERAK		03 URT.	02 URT. (*)	
Pertsonaleko gastuak		3.645	3.468	Zergak		3.320	3.524	
Kaudimen gabezien zuzkid.		1.362	-	Jasotako transf. eta diru a.arruntak...		5.505	5.386	
Emandako diru aguntzak		1.981	1.447	Aplikatur. kaudimen gabezien zuzk. .		-	3.404	
Ustiapeneko beste zenbait gastu.....		3.774	2.681	Beste zenbait sarrera.....		982	1.341	
USTIAPENAREN ETEKINA		-	6.059	USTIAPENAREN GALERA		955	-	
FINANTZA EMAITZAK		77	176					
Itxitako ekitaldi. gastu eta irabaziak...		981	1.037	Ezohiko etekinak		100	242	
				EZOHIKO GALERAK		881	795	
ETEKINA/EKITALDIKO GALERA		-	5.440			1.759	-	

(*) HKEEk fiskalizatu gabeko datuak.

introducción

El presente informe sobre la Cuenta General y la actividad económico-financiera del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran para el ejercicio 2003 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, estando incluido en el Programa Anual de Trabajo de este Tribunal para el periodo junio 2004–mayo 2005.

Este informe abarca los siguientes aspectos:

- Legales: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, bienes y servicios y concesión de subvenciones.
- Contables: se analiza si la Cuenta General se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- El alcance de nuestro trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe “Aspectos de Gestión y Recomendaciones”.
- Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, con una población de 12.697 habitantes según padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 2003, participa en las siguientes entidades:

- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia
- Aparcamiento Disuasorio de Camiones de Bizkaia, S.A. (El porcentaje de participación asciende al 0,29%)
- Mancomunidad de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión
- Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Minera
- Fundación Durañona
- Asociación para la rehabilitación del Bilbao Metropolitano “Bilbao Metròpoli 30”
- Asociación para el desarrollo del Bajo Ibaizabal “Ibai-Adebi”
- Euskal Fondoa
- Fundación Centro Asociado de la UNED-Bizkaia



I. OPINIÓN

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Ingresos

- El 27 de noviembre de 2003 una empresa, al objeto de regularizar obras realizadas en ejercicios anteriores sin la correspondiente licencia de obras provisional para la construcción de un pabellón que estaba realizando sin licencia y con respecto a la cual se había incoado expediente sancionador por presunta comisión de infracción urbanística, se comprometió al abono de 361 mil euros al Ayuntamiento, en concepto de impuestos de construcción, instalación y obras, y tasas por las licencias de obras realizadas con anterioridad a la fecha del reconocimiento. De este importe 31 mil euros han sido abonados y registrados como ingreso por el Ayuntamiento en el ejercicio 2003 y el resto, en el ejercicio 2004 (ver A.3).

Se incumplió el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local dado que la cuantificación de la deuda tributaria no puede ser definida por los pactos o convenios a suscribir entre las partes, sino exclusivamente por normas jurídicas con rango legal. Además, el reconocimiento de este ingreso se ha realizado al margen del procedimiento establecido en la Norma Foral 10/1989, de 20 de junio, del ICIO y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El 28 de noviembre de 2003 se concedió por Decreto de Alcaldía la licencia de obras provisional mencionada en el apartado anterior (ver A.3), amparándose en el artículo 17 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que permite la autorización de usos y obras de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial ni por el planeamiento general, en tanto no se haya aprobado el correspondiente planeamiento de desarrollo. Las obras realizadas no tienen carácter ni uso provisional, por lo que no procedía la concesión de la licencia amparándose en el citado artículo.

- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) vigente en el ejercicio 2003 establece una cuota mínima de 12 euros con independencia de la base imponible de cada tipo de obra. Esta previsión vulnera el artículo 9 de la citada ordenanza fiscal y el artículo 3 de la Norma Foral 10/1989, de 30 de junio, del ICIO, que establece que la cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Contratación administrativa (ver A.16)

- El contrato para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, adjudicado en 1996 por precios unitarios, y que ha supuesto un gasto durante el ejercicio de 298 mil euros, establecía un plazo de duración de un año prorrogable tácitamente por iguales periodos, sin fijar límite temporal alguno, lo que supone un incumplimiento de artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante, TRLCAP), que establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de gestión de servicios públicos debe fijarse necesariamente su duración y la de las prórrogas de las que pueda ser objeto, no pudiendo tener carácter perpetuo o indefinido.
- En un contrato de asistencia técnica adjudicado por 163 mil euros y en otro de gestión de servicio público adjudicado por precios unitarios y que ha supuesto un gasto en el ejercicio de 298 mil euros, se han producido modificaciones contractuales por un importe total de 22 y 121 mil euros, respectivamente sin tramitación del expediente correspondiente, incumpliendo el art.101 del TRLCAP.

Subvenciones concedidas (ver A.8)

- El Ayuntamiento ha otorgado subvenciones directas por importe de 319 mil euros sin que exista normativa que regule su otorgamiento, conculcándose con ello los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia que informan la gestión de las subvenciones.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos anteriores, la administración municipal del ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2003 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.



I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

- La cifra de inmovilizado del Balance de Situación no refleja la situación real de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2003, ya que aún no se ha aprobado el inventario de bienes. El Ayuntamiento no registra gasto alguno en concepto de amortización del inmovilizado material e inmaterial.
- El adecuado registro de las siguientes operaciones disminuiría el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2003 en 726 mil euros:

Miles-euros		
CONCEPTO	ANEXO	AUMENTA/(DISMINUYE)
Ingresos IBI 2003 registrados 2004.....	A3	63
Ingresos basuras y alcantarillado 3º y 4º trimestre 2003, registradas 2004.....	A3	174
Ingresos ICIO 2003 y anteriores, registrados 2004.....	A3	407
Gastos cap. 1:Seguridad social diciembre 2003 y otros, registrados 2004.....		(97)
Gastos cap. 2 devengados en 2003, registrados 2004.....		(302)
Gastos cap. 4 devengados en 2003, registrados 2004.....		(33)
Gastos cap. 6 por expropiaciones 2003, registrados 2004.....		(665)
Gastos cap. 6 por certificación obras 2003, registrada 2004.....		(232)
Desviaciones de financiación: exceso subvenciones reconocidas IZARTU con respecto a la ejecución de los proyectos objeto de subvención.....		(41)
TOTAL		(726)

- Los ajustes y reclasificaciones que afectan al Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2003 y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2003 son los siguientes:

Miles-euros				
CONCEPTO	ANEXO	AUMENTA/(DISMINUYE)		
		ACTIVO	PASIVO	F.PROPIOS
Ingresos IBI 2003, registrados 2004.....	A3	63	-	63
Expropiaciones 2003, registradas 2004.....		665	665	-
Certificación obras 2003, registrada 2004.....		232	232	-
Ingresos basuras y alcantarillado 3º 4º trimestre 2003, registradas 2004....	A3	174	-	174
Ingresos ICIO 2003 y anteriores, registrados 2004.....	A3	407	-	407
Gastos cap.1:Seguridad social diciembre 2003 y otros, registrados2004.....		-	97	(97)
Gastos cap.2 devengados en 2003, registrados 2004.....		-	302	(302)
Gastos cap.4 devengados en 2003, registrados 2004.....		-	33	(33)
Subvenciones capital no imputadas a la cta. de pérdidas y ganancias.....	A4	-	(1.918)	1.918
TOTAL		1.541	(589)	2.130



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las incertidumbres y salvedades descritas en los párrafos anteriores, la Cuenta General de la administración municipal del ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran expresa, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio 2003, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.



II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales y de gestión que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

II.1 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

- El presupuesto para el ejercicio 2003 fue aprobado inicialmente por el Pleno el 25 de noviembre de 2002, publicándose la misma en el BOB el 30 de diciembre de 2002. Transcurridos 15 días hábiles desde esta fecha, quedó definitivamente aprobado, al no haberse formulado ninguna reclamación. El presupuesto definitivamente aprobado no se ha publicado en el boletín oficial correspondiente, por lo que, de acuerdo con el artículo 20 del RD 500/1990, no ha entrado en vigor (ver A.2).

La aprobación definitiva del Presupuesto General debe de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, para que sea una herramienta útil y eficaz, tal y como establece el artículo 150.2 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

- Las bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 no regulan las materias que el artículo 9 del RD 500/1990 establece, como son las modificaciones presupuestarias, normas que regulan la ejecución del presupuesto, delegaciones en materia de autorización, disposición y ordenación del gasto, justificación de las subvenciones y regulación de los gastos plurianuales.
- El presupuesto aprobado para el ejercicio 2003 no incluye el anexo de los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años (artículo 12 RD 500/1990). La Cuenta General no incluye el anexo de créditos de compromiso, un anexo informativo que relacione la Liquidación del Presupuesto con la Contabilidad General ni el Estado de Situación y Movimiento de Valores (artículo 62, Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia).
- Se ha incumplido el plazo establecido por la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, para la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Generales, al haber sido aprobado el 6 de mayo de 2004.

- El Ayuntamiento ha registrado contablemente:
 - Gastos por importe de 223 mil euros, correspondientes a gastos de seguridad social, en el capítulo Compras de bienes corrientes y servicios de la liquidación del presupuesto.
 - Ingresos por importe de 98 mil euros, correspondientes a transferencias recibidas dentro del programa Izartu y destinadas a financiar gasto corriente, en el capítulo Ingresos por subvenciones y transferencias de capital de la liquidación del presupuesto.
 - Gastos por importe de 135 mil euros, correspondientes a contratos de actuaciones en las fiestas patronales del municipio, en el capítulo Gastos por subvenciones y transferencias corrientes de la liquidación del presupuesto
 - Gastos por importe de 873 mil euros, correspondientes a contratos para la prestación de servicios diversos en el ámbito sociocultural, en el epígrafe Subvenciones concedidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Un adecuado registro de estas operaciones requiere la contabilización de los gastos de seguridad social en el capítulo Gastos de personal, de las transferencias destinadas a financiar gasto corriente en el capítulo Transferencias y subvenciones corrientes, de los gastos correspondientes a contratos para la prestación de servicios en el epígrafe Otros gastos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y de los gastos correspondientes a contratos de actuaciones en el capítulo Compra de bienes corrientes y servicios de la liquidación del presupuesto.

- En el cálculo de las desviaciones negativas de financiación el Ayuntamiento no ha incluido las correspondientes a diversos programas de formación y empleo, que ascienden a 267 mil euros.
- El Balance de Situación a 31 de diciembre de 2003 no incluye el coste de los activos financieros del Ayuntamiento a dicha fecha, que han sido registrados como gastos de los ejercicios en los que se produjo su adquisición, y que en el ejercicio fiscalizado asciende a 95 mil euros.

- El epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2003 no incluye los saldos pendientes de imputar a Fondos Propios correspondientes a las subvenciones de capital recibidas con anterioridad a 31 de diciembre de 1992 para financiar activos que, a fin de ejercicio, no han sido totalmente amortizados. Además, el Ayuntamiento no imputa a los resultados de cada ejercicio los ingresos por la subvención recibida en función del ritmo de amortización de los elementos objeto de subvención. Del saldo del epígrafe Subvenciones de capital del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2003, 1.291 mil euros corresponden a subvenciones destinadas a financiar bienes incluidos en el inmovilizado material que han entrado en funcionamiento, y que, por lo tanto, deberían imputarse en la misma medida que se amortizasen estos (ver A.4).

La aplicación del Decreto Foral 235 de 15 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la estructura presupuestaria y el Plan General de Contabilidad Pública de las Entidades Locales de Bizkaia obligará a regularizar el saldo de balance de subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados.

II.2 INGRESOS

- Ante la situación del PGOU municipal que no permite determinados actos de edificación y uso de suelo y que implica la denegación de las licencias de obra solicitadas, el Ayuntamiento no tiene establecido un procedimiento de detección de las posibles obras realizadas sin licencia y sobre las que hubiera procedido, en su caso, la suspensión e instrucción de los correspondientes expedientes.
- El Ayuntamiento no liquida los intereses de demora en los cobros de deudas apremiadas, que deben calcularse por el período transcurrido desde el último día de pago en voluntaria (art. 48 del DF 36/1997, Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia).

II.3 PERSONAL

De la revisión de los gastos de personal del Ayuntamiento destacamos los siguientes aspectos:

- Los presupuestos municipales no incorporan la plantilla presupuestaria, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (en adelante, LFPV).
- El Ayuntamiento no declara ante la Hacienda Foral las retribuciones en especie que satisface a su personal.

II.4 CONTRATACIÓN

De la revisión de la contratación administrativa del Ayuntamiento, además de los incumplimientos señalados en la opinión, destacamos los siguientes aspectos (ver A.16):

- Se han tramitado como contrato menor tres contratos cuya adjudicación debía haberse realizado por procedimiento negociado (pintado del Palacio Olaso, 41 mil euros, suministro y plantación de arbolado, 24 mil euros, y organización de la fiesta del deporte y subida a la Arboleda, 25 mil euros). Esto supone que no se han respetado los procedimientos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante, TRLCAP).
- En un expediente, adjudicado por 614 mil euros y tramitado por el procedimiento de urgencia, la declaración de urgencia no está suficientemente motivada (art. 71 TRLCAP).
- Los Pliegos de condiciones técnicas de dos expedientes adjudicados por un total de 358 mil euros establecen que los contratos correspondientes se prorrogarán automáticamente de no existir una expresa denuncia del contrato por cualquiera de las partes, lo que contraviene el artículo 67.1 del TRLCAP.

De acuerdo con el artículo 67.1 del TRLCAP, las prórrogas de los contratos habrán de ser expresas, sin que puedan prorrogarse los contratos por consentimiento tácito de las partes.

- En un expediente adjudicado por 837 mil euros no consta acta de replanteo previo, lo que supone el incumplimiento del artículo 129 del TRLCAP.
- En el expediente por el que se adjudica la limpieza de edificios municipales, por importe de 163 mil euros, no consta informe justificativo del servicio promotor en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato, tal y como establece el art. 202 del TRLCAP.

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a dos contratos de gestión de servicio público, adjudicados por precios unitarios y que han supuesto un gasto en el ejercicio de 439 mil euros, y a otros dos contratos de servicios y gestión de servicio público, adjudicados por 509 mil euros, incluyen como criterios de adjudicación aspectos relativos a la solvencia del empresario (experiencia en trabajos similares, medios técnicos y humanos) que deberían haber sido considerados en la fase de admisión (art. 15 y siguientes TRLCAP).

El TRLCAP admite la posibilidad de establecer una fase previa de selección de empresas sobre la base de criterios referidos a la capacidad de las mismas, pero no en el procedimiento abierto. En la adjudicación han de valorarse exclusivamente las ofertas.

- A las reuniones de las mesas de contratación de dos expedientes de obras, dos de gestión de servicio público y uno de servicios, adjudicados por 4.190 mil euros, y de un expediente de gestión de servicio público adjudicado por precios unitarios y que ha supuesto un gasto en el ejercicio de 298 mil euros, no han asistido como vocales bien el secretario bien el interventor.
- En dos expedientes de obras adjudicados mediante subasta por 1.030 mil euros la adjudicación ha superado el plazo de 20 días a partir de la apertura de las ofertas recibidas (art. 83 TRLCAP).
- En un expediente de servicios adjudicado por 163 mil euros y en dos expedientes de gestión de servicio público adjudicados por precios unitarios y que han supuesto un gasto en el ejercicio de 439 mil euros, el adjudicatario no ha abonado los gastos de publicidad de licitación del contrato en el boletín oficial correspondiente, a pesar de estar así previsto en los PCAP (art. 67 RGLCAP).
- En un expediente de gestión de servicio público adjudicado por precios unitarios y que ha supuesto un gasto en el ejercicio de 141 mil euros, y en dos expedientes de obras adjudicados por 747 mil euros, la fianza definitiva se ha constituido una vez transcurrido el plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación, establecido en el artículo 41 del TRLCAP.
- En sendos expedientes de gestión de servicio público y obras, adjudicados por un total de 670 mil euros, el contrato se formaliza una vez transcurrido el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, establecido por el artículo 54 del TRLCAP.

- En un expediente de obras adjudicado por 837 mil euros, el acta de comprobación del replanteo se realiza transcurrido el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato establecido en el artículo 142 del TRLCAP.
- En sendos expedientes de gestión de servicio público y obras, adjudicados por un total de 601 mil euros, y en un expediente de gestión de servicio público adjudicado por precios unitarios y que ha supuesto un gasto en el ejercicio de 141 mil euros, se han tramitado modificaciones del contrato sin formalizarse en el correspondiente documento administrativo establecido en el artículo 101 del TRLCAP ni reajuste de garantías.
- En tres expedientes de obras adjudicados por 4.184 mil euros, se han producido retrasos en la ejecución sin aprobación de prórrogas ni imposición de penalidades (art. 95 TRLCAP).
- Las certificaciones finales de obras de cuatro contratos adjudicados por 4.104 mil euros incluyen excesos de medición superiores al 10% del precio de adjudicación, sin que se hayan tramitado las necesarias modificaciones de contrato.

II.5 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- Para subvenciones concedidas por 78 mil euros, las entidades beneficiarias no han justificado la realización del gasto subvencionado.
- En relación con las ayudas de emergencia social, y para la financiación de gastos de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento ha fijado un porcentaje único del 65% del gasto real, con independencia de los recursos económicos de los beneficiarios.

La fijación de un porcentaje único contraviene lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 199/1999 por el que se regulan las ayudas de emergencia social, que establece que el porcentaje de financiación oscilará entre un 50% y un 100% del gasto real, en función de los recursos económicos de los beneficiarios.

- El club de tiempo libre Haur Jolas realiza su actividad en un local propiedad del Ayuntamiento, sin que se haya firmado el correspondiente convenio de cesión de uso.



III. ANÁLISIS FINANCIERO

A continuación detallamos la evolución durante los tres últimos ejercicios del resultado corriente, resultado de operaciones de capital, resultado de operaciones financieras, remanente de tesorería y endeudamiento del Ayuntamiento en miles de euros, y dichas magnitudes por habitante en euros, comparándolas con la media de los ayuntamientos de Bizkaia y de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tienen entre 10.000 y 20.000 habitantes para el ejercicio 2002, último disponible:

	Miles-euros						Euros por habitante	
	Año			Año			Referencias	
	01(*)	02(*)	03	01	02	03	BIZKAIA	CAE
Imp. directos, indirectos, tasas y otros ingresos. ...	4.947	4.863	4.299	390	383	339	362	387
Transferencias y subvenciones corrientes.	5.238	5.387	5.505	413	424	433	427	452
Ingresos patrimoniales.....	248	178	80	19	14	6	14	20
Total ingresos corrientes	10.433	10.428	9.884	822	821	778	803	859
Gastos de personal.....	2.675	3.447	3.634	211	271	286	234	256
Compras de bienes corrientes y servicios.....	3.232	3.288	4.658	254	259	367	240	254
Transferencias y subvenciones corrientes.....	800	861	1.108	63	68	87	5	8
Gastos financieros.....	-	-	-	-	-	-	130	119
Total gastos corrientes	6.707	7.596	9.400	528	598	740	609	637
RESULTADO CORRIENTE	3.726	2.832	484	294	223	38	194	222
Ingresos enajenación inversiones.....	-	-	-	-	-	-	117	57
Ingresos por subvenciones de capital.....	205	679	971	16	54	76	53	45
- Gastos inversiones reales y transf. capital.....	2.653	5.002	5.616	209	394	442	326	309
RESULTADO OPERACIONES DE CAPITAL	(2.448)	(4.323)	(4.645)	(193)	(340)	(366)	(156)	(207)
Ingresos variación activos/pasivos financieros.....	4	-	-	-	-	-	20	72
Gastos variación activos y pasivos financieros.....	-	-	-	-	-	-	29	49
RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	4	-	-	-	-	-	(9)	23
RESULTADO PRESUPUESTO VIGENTE	1.282	(1.491)	(4.161)	101	(117)	(328)	29	38
REMANENTE DE TESORERÍA AL 31/12	6.440	5.244	1.029	507	415	81	466	411
ENDEUDAMIENTO AL 31/12 (**)	-	-	-	-	-	-	105	212

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP

(**) No incluye deuda con Elkarkidetza

EVOLUCIÓN 2001-2003

Ingresos Corrientes: Se mantienen constantes en 2002 respecto a 2001 y disminuyen un 5% en 2003 respecto al ejercicio anterior. Las principales variaciones producidas en los diferentes capítulos de ingresos corrientes han sido:

- **Impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos:** Los ingresos fiscales han disminuido un 12% en 2003 y un 2% en 2002, lo que supone una disminución total en el periodo analizado del 13% (648 mil euros). Las principales razones que han provocado esta disminución son:
 - A finales del ejercicio 2002 el abastecimiento de agua pasó a ser gestionado por Udal Sareak, S.A., sociedad pública perteneciente al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, quien factura desde entonces a los usuarios. Esto ha supuesto una disminución de los ingresos reconocidos en el periodo analizado de 454 mil euros.
 - Destaca también la disminución de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, que han pasado de 1.615 mil euros en 2001 a 1.158 mil euros en 2003, debido a las modificaciones sufridas en la normativa reguladora del impuesto. Teniendo en cuenta las compensaciones recibidas por este concepto que el Ayuntamiento ha contabilizado en el capítulo 4 de ingresos por transferencias y subvenciones, la variación real de ingresos por el concepto de IAE ha sido una disminución del 2%. (ver A.4).
- **Ingresos por transferencias y subvenciones corrientes:** Los ingresos por transferencias y subvenciones corrientes registrados se incrementaron un 3% en 2002 y un 2% en 2003, lo que supone un incremento global del 5% en el período analizado.
- **Ingresos patrimoniales:** Los ingresos patrimoniales, que han disminuido un 68% en el periodo analizado, corresponden básicamente a intereses bancarios. La fuerte disminución se debe al menor saldo medio de las cuentas de tesorería.

Gastos corrientes: Aumentaron un 13% en 2002 respecto a 2001 y un 24% en 2003 respecto a 2002. Ello supone un incremento total en el periodo analizado del 40%. Las principales variaciones han sido:

- **Gastos de personal:** Se han incrementado un 29% en 2002 y un 5% en 2003. El aumento experimentado en el ejercicio 2002 se debe fundamentalmente al ingreso de once nuevos trabajadores fijos como consecuencia de la Oferta Pública de Empleo 2000, así como a los resultados de la valoración de puestos de trabajo aprobada en diciembre de 2001.



- **Compras de bienes corrientes y servicios:** Han sufrido un incremento del 2% en el ejercicio 2002 (56 mil euros) y del 42% en 2003 (1.370 mil euros), lo que ha supuesto un aumento total del 44% en el periodo analizado.

En el ejercicio 2003 el incremento se ha registrado principalmente en los epígrafes Reparaciones y conservación de edificios y maquinaria, con un incremento de 1.013 mil euros, y en Actividades socioculturales y culturales, con un incremento de 286 mil euros.

- **Gastos por transferencias y subvenciones corrientes:** Estos gastos se han incrementado un 8% en 2002 y un 29% en 2003, lo que supone un aumento total del 39% en el periodo analizado.

Los incrementos experimentados en el ejercicio 2003 están motivados, básicamente, por gastos devengados en 2002 y que se han registrado en el ejercicio 2003.

Resultado corriente: La diferencia entre ingresos y gastos corrientes experimenta una disminución del 87% en el periodo analizado y del 83% en el ejercicio 2003 respecto al 2002, al ser superior el incremento de gastos que el de los ingresos.

Resultado de operaciones de capital: La inversión neta ha aumentado un 77% en 2002 y un 7% en 2003, lo que supone un incremento total en el periodo analizado del 90%. Las principales variaciones han sido:

- **Ingresos por subvenciones y transferencias de capital:** Estos ingresos se han incrementado un 231% en 2002 y un 43% en 2003, lo que supone un aumento total del 374% en el periodo analizado. Estos incrementos se deben al inicio en el ejercicio 2002 del programa Izartu, así como a las ayudas recibidas de la Diputación Foral de Bizkaia para financiar la construcción del polideportivo municipal.
- **Gastos por inversiones reales y subvenciones y transferencias de capital:** Los gastos registrados en estos epígrafes se han incrementado un 89% en 2002 y un 12% en 2003, lo que supone un incremento total del 117%. El fuerte incremento experimentado en el ejercicio 2002 se debe, básicamente, a la construcción del polideportivo municipal, que ha supuesto un gasto de 2.575 y 1.797 mil euros en los ejercicios 2003 y 2002, respectivamente, y al aumento registrado en el epígrafe “Urbanizaciones”, por importe de 964 y 169 mil euros en 2002 y 2003 respecto al ejercicio anterior, respectivamente.



Conclusión: Suponiendo que se mantengan las cifras de inversión de los últimos ejercicios, tal y como se ha previsto en el Presupuesto del ejercicio 2004, y suponiendo que la tendencia del resultado corriente y del remanente de tesorería continuara siendo decreciente, el Ayuntamiento tendrá que acudir a la financiación externa, bien mediante captación de subvenciones o mediante el recurso a nuevo endeudamiento, para atender esas cifras de inversión. De hecho, en el ejercicio 2004 el Ayuntamiento ha dispuesto de préstamos por 601 mil euros y el presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 tiene previsto ingresos por préstamos por 2.486 mil euros.

COMPARACIÓN CON OTROS AYUNTAMIENTOS

Para establecer comparaciones con los ayuntamientos de Bizkaia y con los de la CAE hay que tener en cuenta las diferencias que existen en la prestación de servicios, dependiendo de cada Administración. En ocasiones se prestan directamente desde la propia administración municipal y en otras mediante organismos autónomos, sociedades mercantiles públicas o indirectamente a través de mancomunidades, consorcios u otras sociedades mercantiles. La comparación con los ayuntamientos de Bizkaia y con los de la CAE es para el ejercicio 2002, puesto que no disponemos de información del ejercicio 2003 de esos ayuntamientos:

- Tanto los gastos como los ingresos corrientes presentan un nivel muy similar al de los ayuntamientos de su estrato de población.
- El ratio de inversión neta es superior al de los ayuntamientos de su estrato.
- El remanente de tesorería es similar al de los ayuntamientos de su estrato.
- Este Ayuntamiento destaca por no presentar endeudamiento a 31 de diciembre de 2003.



IV. CUENTAS ANUALES

A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003

Miles-euros

INGRESOS	ANEXO	PRESUPUESTO			DCHOS./ OBLIGS.	COBROS/ PAGOS	SALDO PDTE.	% EJEC.
		INICIAL	MODIF(A2)	DEFIN.				
1.- Impuestos directos.....	A3	2.937	-	2.937	3.133	2.528	605	107%
2.- Impuestos indirectos.....	A3	200	-	200	187	114	73	94%
3.- Tasas y precios públicos.....	A3	1.417	-	1.417	979	924	55	69%
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A4	4.745	-	4.745	5.505	5.353	152	116%
5.- Ingresos patrimoniales.....	A5	193	-	193	80	80	-	41%
7.- Transf. y subv. de capital.....	A4	1.011	-	1.011	971	332	639	96%
8.- Variac. activos financieros.....		-	6.500	6.500	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		10.503	6.500	17.003	10.855	9.331	1.524	103%

(*) En el porcentaje de ejecución se ha corregido el efecto de la incorporación del Remanente de Tesorería.

GASTOS

1.- Gastos de personal.....	A6	3.442	200	3.642	3.634	3.631	3	100%
2.- Compra bienes ctes. y servicios.....	A7	3.395	1.525	4.920	4.658	4.047	611	95%
3.- Gastos financieros.....		1	-	1	-	-	-	-
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A8	887	269	1.156	1.108	1.028	80	96%
6.- Inversiones reales.....	A9	2.728	4.506	7.234	5.616	4.592	1.024	78%
9.- Variac. pasivos financieros.....		50	-	50	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		10.503	6.500	17.003	15.016	13.298	1.718	88%
INGRESOS - GASTOS								(4.161)

B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles-euros

	ANEXO	PDTE.		COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
		INICIAL	ANULAC.		
Deudores.....	A11	2.963	(981)	(611)	1.371
Acreedores.....		1.000	(100)	(849)	51
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS				(881)	

C. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Miles-euros

Derechos liquidados.....	10.855
Obligaciones reconocidas.....	(15.016)
RESULTADO OPERACIONES PRESUPUESTARIAS PRESUPUESTO VIGENTE	(4.161)
Anulación derechos presupuestos cerrados.....	(981)
Anulación obligaciones presupuestos cerrados.....	100
RESULTADO OPERACIONES PPTOS LIQUIDADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(881)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	(5.042)
Desviaciones positivas de financiación.....	-
Desviaciones negativas de financiación.....	300
Gastos financiados con remanente de tesorería.....	4.125
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(617)



D. REMANENTE DE TESORERÍA		Miles-euros
Remanente de tesorería a 1.1.03.....		5.244
Resultado presupuestario		(5.042)
Variación dotación a la provisión de fallidos		827
REMANENTE TESORERÍA A 31.12.03		1.029
Tesorería A14.....		1.404
Deudores presupuestarios A11		2.895
Deudores extrapresupuestarios A13		-
Acreeedores presupuestarios.....		(1.769)
Acreeedores extrapresupuestarios A13.....		(139)
Provisión para insolvencias A11		(1.362)
REMANENTE TESORERÍA A 31.12.03		1.029
RT para gastos con financiación afectada		-
RT PARA GASTOS GENERALES		1.029
ENDEUDAMIENTO AL 31.12.03		-

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2003								Miles-euros
ACTIVO	ANEXO	AÑO 03	AÑO 02(*)	PASIVO	ANEXO	AÑO 03	AÑO 02(*)	
INMOVILIZADO		20.945	15.329	FONDOS PROPIOS		17.384	19.143	
Destinado al uso general.....	A9	12.305	9.829	Patrimonio.....		1.939	1.939	
Inmovilizado inmaterial	A9	167	167	Rdos. ejercicios anteriores		17.204	11.764	
Inmovilizado material.....	A9	8.473	5.333	Pérdidas y Ganancias	A12	(1.759)	5.440	
DEUDORES		1.533	2.963	SUBVENCIONES DE CAPITAL....	A4	4.590	3.619	
Presupuestarios.....	A11	2.895	2.963	ACREED. A CORTO PLAZO		1.908	1.172	
Extrapresupuestarios	A13	-	-	Presupuestarios.....		1.769	1.000	
Provisión insolvencias.....	A11	(1.362)	-	Extrapresupuestarios.....	A13	139	172	
CUENTAS FINANCIERAS	A14	1.404	5.642	TOTAL PASIVO		23.882	23.934	
TOTAL ACTIVO		23.882	23.934					

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2003						Miles-euros
GASTOS	AÑO 03	AÑO 02(*)	INGRESOS	AÑO 03	AÑO 02(*)	
Gastos de personal	3.645	3.468	Impuestos.....	3.320	3.524	
Dotación insolvencias.....	1.362	-	Transf. y subv. ctes. recib.	5.505	5.386	
Subvenciones concedidas.....	1.981	1.447	Prov. insolvencias aplicada	-	3.404	
Otros gastos explotación.....	3.774	2.681	Otros ingresos	982	1.341	
BENEFICIO EXPLOTACIÓN	-	6.059	PÉRDIDA EXPLOTACIÓN	955	-	
RESULTADOS FINANCIEROS	77	176				
Gtos. y pérdidas ej. cerrados	981	1.037	Beneficios extraordinarios	100	242	
			PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	881	795	
BENEFICIO/PÉRDIDA EJERCICIO	-	5.440		1.759	-	

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

ANEXOS

A.1 ASPECTOS GENERALES

La Cuenta General presenta la estructura e información que establece la normativa vigente durante 2003:

- Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, regulador de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del ejercicio 2003.

En relación con la regulación presupuestaria y contable citada, es preciso señalar que el Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de abril de 2002, desestimó el recurso de casación formulado por las Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia y por la Diputación Foral de Bizkaia contra la sentencia del TSJPV, de fecha 15 de julio de 1994, por la que se declaraba nula de pleno derecho la NF 2/1991 presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. El 2 de diciembre de 2003 y tras la modificación del Concierto Económico, la Juntas Generales de Bizkaia han aprobado la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia el 15 de diciembre de 2003 siendo su entrada en vigor ese mismo día.

A.2 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

El presupuesto para el ejercicio 2003 fue aprobado inicialmente por el Pleno el 25 de noviembre de 2002, publicándose en el BOB el 30 de diciembre de 2002. Transcurridos 15 días hábiles desde esta fecha, quedó definitivamente aprobado, al no haberse formulado ninguna reclamación. El presupuesto definitivamente aprobado no se ha publicado en el boletín oficial correspondiente, por lo que, de acuerdo con el artículo 20 del RD 500/1990, no ha entrado en vigor.



Durante el ejercicio 2003 se han tramitado cuatro expedientes de modificaciones presupuestarias, cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	Miles-euros		
	Incorporación remanentes de crédito	Créditos extraordinarios y suplementos	TOTAL
1.Gastos de personal.....	-	200	200
2.Compra bienes ctes. y servicios.....	-	1.525	1.525
4.Transferencias y subvenciones corrientes	-	269	269
6.Inversiones reales	4.506	-	4.506
TOTAL	4.506	1.994	6.500

Con estas modificaciones el presupuesto ha pasado de 10.503 mil euros (presupuesto inicial) a 17.003 mil euros (presupuesto definitivo), lo que supone un incremento del 62%.

El 6 de mayo de 2004 se ha aprobado por Decreto de Alcaldía la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003. El Pleno aprobó la Cuenta General correspondiente a dicho ejercicio el 25 de junio de 2004.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos es del 103%.

La baja ejecución del capítulo Tasas y precios públicos, un 69%, se debe a que en el epígrafe Abastecimiento de agua se habían presupuestado ingresos por 455 mil euros que finalmente no se han reconocido, debido a que el servicio ha pasado a ser prestado por la sociedad pública Udal Sareak, S.A., quien factura el servicio directamente a los usuarios.

El grado de ejecución del capítulo Transferencias y subvenciones corrientes es del 116%. A la hora de realizar el presupuesto no se consideraron subvenciones recibidas de la CAPV en concepto de compensación del IAE por 302 mil euros, ni las recibidas de la DFB en concepto de compensación del IAE, por 127 mil euros, y de subvención del coste de actas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por 150 mil euros (ver A.4).

El capítulo Ingresos patrimoniales presenta una ejecución del 41%. En el ejercicio 2003 se presupuestó un importe similar al reconocido en el 2002, pero el saldo medio de las cuentas de tesorería ha sido muy inferior, lo que se ha reflejado en unos menores ingresos financieros.



PRESUPUESTO DE GASTOS

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 88%. El capítulo con menor nivel de ejecución es el de Inversiones reales, con un 78%. Las desviaciones de mayor importe corresponden a:

Miles-euros	
EPÍGRAFE	IMPORTE
Terrenos y bienes naturales.....	803
Instalaciones deportivas	361
Pavimentaciones	319

En el caso de la compra de terrenos, el Ayuntamiento presupuestó 924 mil euros, en previsión de que se materializase alguna de las actuaciones previstas para los ejercicios 2003/2004, que finalmente no se ejecutaron en dicho ejercicio –compra de terreno para construcción de una residencia con centro de día para las personas mayores, compra de terreno para canalización del río Granada, expropiaciones para obras de reforma en la calle Juan Sebastián Elcano -.

A.3 IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Los derechos reconocidos y la recaudación líquida en el ejercicio 2003 por impuestos directos, indirectos, tasas y precios públicos se detallan como sigue:

CONCEPTO	Miles-euros	
	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
Impuesto Bienes Inmuebles (IBI).....	967	847
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica (IVTM).....	657	604
Impuesto Actividades Económicas (IAE)	1.157	766
Impuesto Incremento valor terrenos naturaleza urbana.....	352	311
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	3.133	2.528
Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).....	187	114
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	187	114
Abastecimiento de agua.....	5	5
Recogida basuras	286	286
Alcantarillado	59	59
Cementerio	10	10
Ocupación de dominio público.....	310	277
Licencias de apertura y traspaso	6	5
Licencias urbanísticas.....	13	10
Matrículas enseñanza	105	104
Ayuda a domicilio.....	39	39
Centro de día	30	30
Servicios generales	1	1
Plaza de abastos.....	5	4
Multas.....	15	15
Recargos de apremio.....	9	8
Compañía Telefónica Nacional Española.....	65	50
Otros ingresos diversos.....	21	21
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	979	924
TOTAL IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	4.299	3.566

La gestión de los tributos municipales se realiza por el Ayuntamiento, con la excepción de la del IBI e IAE, realizada por la Diputación Foral de Bizkaia, y la correspondiente a las tasas de recogida de basura y abastecimiento de agua, realizada por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Los padrones de estos impuestos y tasas son confeccionados por estas mismas entidades.

El Ayuntamiento no ha reconocido ingresos por IBI pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003, por importe de 63 mil euros, por un error de transcripción de datos a la aplicación informática. Además, tiene reconocidos en 2004 ingresos por tasas de recogida de basuras y alcantarillado por 174 mil, correspondientes al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2003.

En los últimos ejercicios empresas radicadas en el municipio han solicitado diversas licencias de obras que no han sido concedidas por el Ayuntamiento por no permitirlo el planeamiento vigente, desconociéndose las obras que se hayan realizado sin la preceptiva licencia y a las que hubiera correspondido proceder a su suspensión e instruir expedientes sancionadores tal como se establece en los artículos 29 y siguientes y 51 y siguientes del Real Decreto 2187/1978, Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante, RDU).

Por otra parte, el Ayuntamiento no ha establecido procedimientos de inspección y control adecuados que permitan conocer las obras realizadas sin licencia y sin previo abono de los correspondientes impuestos y tasas.

El 13 de octubre de 2003 el Alcalde, ante la denuncia instruida por la Policía Municipal el 8 de octubre de 2003, en la que se señala que una de estas empresas está realizando obras consistentes en la demolición de un pabellón y construcción de otro de mayor tamaño, sin tener solicitada la correspondiente licencia, ordenó la suspensión inmediata de las mismas.

Esta empresa solicitó la correspondiente licencia el 28 de octubre de 2003, y continuó con la ejecución de las obras. El 29 de octubre de 2003 el Alcalde incoó expediente sancionador contra esta empresa por presunta comisión de infracción urbanística.

El 27 de noviembre de 2003 la empresa, con objeto de regularizar otras obras, instalaciones y construcciones que había realizado sin contar con licencia en ejercicios anteriores, y para obtener la concesión de la licencia de obras provisional para la construcción del pabellón, se comprometió al abono de 361 mil euros al Ayuntamiento, en concepto de impuestos de construcción, instalación y obras, y tasas por las licencias de obras realizadas con anterioridad a la fecha del reconocimiento. De este importe, 31 mil euros han sido abonados y registrados como ingreso por el Ayuntamiento en el ejercicio 2003 y el resto, 330 miles de euros en el ejercicio 2004. En consecuencia, el Ayuntamiento no ha continuado la tramitación del expediente sancionador.

El reconocimiento de este ingreso se ha realizado al margen del procedimiento establecido en la Norma Foral 10/1989, de 30 de junio, del ICIO y en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dado que no existe expediente en el que figure la correspondiente liquidación, se desconoce las obras a las que corresponde, su fecha de realización, la base imponible del impuesto ni el tipo de gravamen aplicado.

Con fechas 27 y 28 de noviembre de 2003, tanto el Secretario del Ayuntamiento como el arquitecto asesor municipal emitieron sendos informes en los que se señalaba que la situación urbanística de los terrenos no permitía conceder la licencia de obras.

El 28 de noviembre de 2003 se concedió por Decreto de Alcaldía la licencia de obras provisional, amparándose en el artículo 17 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que permite la autorización de usos y obras de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial ni por el planeamiento general, en el suelo comprendido en sectores o ámbitos ya delimitados con vistas a su desarrollo inmediato, en tanto no se haya aprobado el correspondiente planeamiento de desarrollo. Las obras realizadas no tienen carácter ni uso provisional, por lo que no procedía la concesión de la licencia amparándose en el citado artículo. Además, la



concesión se realiza a pesar de existir sendos informes del secretario y del arquitecto municipal en los que se señala la improcedencia de la misma.

Los ingresos correspondientes a esta licencia, por importe de 77 miles de euros, no se han reconocido hasta el ejercicio 2004.

A.4 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los ingresos liquidados por el Ayuntamiento en concepto de Transferencias corrientes y de capital en el ejercicio son:

	Miles-euros	
	CORRIENTES	CAPITAL
SUBVENCIONES NO FINALISTAS:		
Udalkutxa	4.318	-
Participación impuestos no concertados	12	-
Compensación IAE 2003	429	-
SUBVENCIONES FINALISTAS:		
INEM	-	3
Administración General CAE:	212	941
- Ayudas emergencia social	143	-
- Programa Izartu	-	936
- Otras	69	5
HABE	182	-
DFB:	352	27
- Costes Seguridad Social de ASAD	150	-
- Programa Lanera	86	-
- Gizartekutxa	79	-
- Obra camino La Ronda	-	27
- Otras	37	-
TOTAL	5.505	971

El Consejo Vasco de Finanzas acordó el 10 de febrero de 2003 establecer una compensación financiera a favor de los ayuntamientos vascos con el fin de paliar la pérdida recaudatoria que se deriva de la aplicación de la exención en el IAE para aquellos sujetos pasivos que facturen un importe inferior a los 2 millones de euros. Esta compensación supone un ingreso en 2003 para el Ayuntamiento de 429 mil euros, 302 mil euros, el 70,44%, es asumido por el Gobierno Vasco y 127 mil euros, el 29,56%, por la Diputación Foral de Bizkaia.



Los ingresos reconocidos en concepto de Udalkutxa no incluyen la liquidación definitiva correspondiente al año 2003 por importe de 5 mil euros a favor del Ayuntamiento.

El detalle y movimiento de la cuenta de Subvenciones de Capital del Balance de Situación del Ayuntamiento durante el ejercicio 2003 es el siguiente:

	Miles-euros		
	SALDO 1.1.03	SUBVENCIONES RECIBIDAS	SALDO 31.12.03
Diputación Foral de Bizkaia	2.511	27	2.538
Admón. Gral. de la CAE	320	941	1.261
Empresas privadas.....	747	-	747
Estado	41	3	44
TOTAL	3.619	971	4.590

Esta cuenta no incluye los ingresos por subvenciones de capital reconocidos en ejercicios anteriores al 2002, que fueron imputados directamente a fondos propios.

El Ayuntamiento no imputa a los resultados de cada ejercicio los ingresos correspondientes a la amortización de las subvenciones de capital recibidas.

Del saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2003, 1.918 mil euros corresponden a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Miles-euros
	IMPORTE
Subvenciones recibidas para financiar bienes entregados al uso general	1.101
Ingresos por aprovechamientos urbanísticos cobrados en ejercicios anteriores.....	627
Subvenciones correspondientes al programa Iztartu destinadas a financiar gasto corriente	190
TOTAL	1.918

Además, 1.292 mil euros corresponden a subvenciones destinadas a financiar bienes incluidos en el inmovilizado material que a 31 de diciembre de 2003 habían entrado en funcionamiento y que, por lo tanto, debieran haberse imputado a resultados del ejercicio en la medida en que estos elementos se amortizaran.

El resto del saldo, 1.380 mil euros, corresponden a subvenciones destinadas a financiar bienes que a 31 de diciembre de 2003 no habían entrado en funcionamiento.



A.5 INGRESOS PATRIMONIALES

El detalle de los ingresos registrados en este capítulo de ingresos en el ejercicio es:

	Miles-euros
CONCEPTO	IMPORTE
Intereses de depósitos.....	78
Rentas de bienes inmuebles	2
TOTAL	80

A.6 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2003 presentan el siguiente desglose:

	Miles-euros	Nº personas
CONCEPTO	IMPORTE	PLANTILLA 31.12.03
Altos cargos.....	241	3
Personal funcionario	921	34
Personal laboral fijo.....	1.023	52
Personal laboral temporal.....	640	33
Seguridad Social	803	
Otros gastos sociales.....	6	
TOTAL	3.634	122

Las retribuciones del personal del Ayuntamiento se han incrementado en el año 2003 un 4,3%. La Ley 52/2002 de Presupuestos Generales del Estado establece que las retribuciones de personal del sector público no pueden experimentar en el 2003 un incremento superior al 2% con respecto a las del año 2002, en términos de homogeneidad con el ejercicio anterior.

Como consecuencia de la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, regulada por el RD 480/1993 y por el RDL 12/1995, el Ayuntamiento abona a ésta un 8,2% adicional sobre la cuota de contingencias comunes del personal activo, durante veinte años a partir de 1 de enero de 1996. Esto ha supuesto un gasto de 52 mil euros durante el ejercicio.



El concepto Altos cargos presenta el siguiente desglose:

CONCEPTO	Miles-euros	Nº personas
	IMPORTE	PLANTILLA 31.12.03
Retribución alcalde con dedicación exclusiva (1)	52	1
Retribución concejal delegado con dedicación exclusiva (2)	46	1
Retribuciones concejal delegado con dedicación parcial (3)	24	1
Indemnizaciones por asistencia órganos colegiados.....	104	
Otros gastos sociales.....	15	
TOTAL	241	3

(1) 90% retribución Director Gobierno Vasco

(2) 90% retribución Alcalde

(3) En función del porcentaje de dedicación



A.7 COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Las obligaciones liquidadas en el ejercicio 2003 por compras de bienes y servicios presentan el siguiente desglose:

CONCEPTO	Miles-euros	IMPORTE
Arrendamientos.....		89
Reparaciones mantenimiento y conservación		1.132
Material de oficina.....		68
Suministros.....		517
Agua.....	29	
Energía eléctrica.....	215	
Combustibles y carburantes	40	
Vestuario	15	
Otros suministros	218	
Comunicaciones		63
Primas de seguros		103
Gastos diversos.....		1.247
Actividades socioculturales.....	539	
Actividades culturales.....	334	
Gastos jurídicos.....	85	
Publicidad y propaganda	35	
Otros gastos diversos	254	
Trabajos realizados por otras empresas		1.429
Limpieza edificios públicos	272	
Limpieza viaria	271	
Piscinas	166	
Recogida de basuras	149	
Centro de día.....	141	
Mantenimiento de jardines.....	61	
Otros trabajos exteriores	369	
Dietas de asistencia a órganos colegiados.....		8
Otras dietas, locomoción y traslado		2
TOTAL		4.658



Los proveedores con mayor volumen de compras registradas en este capítulo durante el ejercicio 2003 son:

PROVEEDOR	CONCEPTO	Miles-euros IMPORTE
J.A. Peral, S.L.	Limpieza viaria, recogida de basuras, desbroce y limpieza de caminos	515
Urgatzi, S.L.	Gestión centro de día y ayuda domiciliaria	439
Emtesport, S.L.	Gestión piscinas y actividades acuáticas y deportivas	278
Iberdrola, S.A.	Energía eléctrica	246
Limpiezas y mantenimiento Impacto, S.L.	Limpieza edificios públicos	243
Seguridad Social	Sentencia TSJPV s/impagos adjudicataria servicio ayuda domiciliaria	223
Ariatza jardines, S.L.	Mantenimiento y trabajos de jardinería	191
Construcciones Promoelka, S.L.	Reparaciones en edificios municipales	187
Decoraciones Maeso, S.L.	Trabajos de pintura, colocación de visillos y otros en edificios municipales..	151
Instalaciones Eléctricas Scorpio, S.A.	Reparación eléctricas y arrendamiento de adornos navideños	119
Trakobi, S.L.	Impermeabilizaciones en edificios municipales y apertura de fosas para contenedores.....	98
AXA Aurora Ibérica, S.A.	Seguros	94
Agintzari, S.Coop.	Gestión programa drogodependencias	88
Murbipark	Reparaciones varias.....	81
Formabask	Cursos formación	57
Tecuni, S.A.	Material eléctrico	56
Sanz y Sáiz Asesores legales, S.L.	Asistencia jurídica y direcciones procesales.....	54
Otros, (menos de 50 mil euros)		1.538
TOTAL		4.658

El 27 de julio de 1999 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social levantó actas de liquidación por un importe total de 223 mil euros a la empresa Etxean Laguntzeko Elkarte, estableciendo la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El 17 de abril de 2002 esta empresa fue declarada insolvente, conforme al procedimiento para la recaudación en vía de apremio de los débitos de la Seguridad Social, pasando el Ayuntamiento a ocupar la posición de obligado en el pago de la deuda, que ha sido abonada en el ejercicio 2003.



A.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS

Las obligaciones reconocidas en la liquidación del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003 por transferencias y subvenciones corrientes concedidas se desglosan como sigue:

CONCEPTO	Miles-euros IMPORTE
TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	386
Mancomunidad de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión	226
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Minera: Centro de Iniciación Profesional.....	124
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Minera: Taller ocupacional deficientes psíquicos	21
Euskal Fundoa	9
Asociación para el desarrollo del Bajo Ibaizabal.....	5
Bilbao Metròpoli 30.....	1
TRANSFERENCIAS A GRUPOS POLÍTICOS	50
SUBVENCIONES CON BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN	218
Emergencia social.....	172
Creación nuevas empresas	17
Becas comedores escolares.....	13
Beneficiarios beneficios fiscales tasas agua y alcantarillado	7
Euskara	4
Otros menores	5
SUBVENCIONES DIRECTAS	319
Asociaciones culturales y juveniles	105
Asociaciones deportivas.....	63
Asociaciones de padres de alumnos.....	36
Asociaciones benéficas	22
Asociaciones fiestas barrios	41
Centros escolares	4
Ayuda al 3º mundo	48
OTROS	135
Fiestas patronales.....	135
TOTAL	1.108

Transferencias a otras entidades públicas

Las transferencias a la Mancomunidad de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión corresponden a los gastos por tratamiento técnico-sanitario de los residuos y basuras generados en el municipio.

La Mancomunidad de Servicios de la Zona Minera desarrolla dos actividades diferenciadas: taller ocupacional de deficientes psíquicos, y centro de iniciación profesional.

Transferencias a grupos políticos

El Ayuntamiento ha registrado en el concepto Grupos políticos 50 mil euros. Cada grupo percibe una cantidad fija -402 euros mensuales -, más una cantidad variable en función de su número de concejales -124 euros por concejal -. Estas cantidades figuran en la Norma de Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2003.

Emergencia Social

Las Ayudas de Emergencia Social están reguladas por el Decreto 199/1999, que las define como prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

El Decreto regula los gastos específicos susceptibles de ser cubiertos por estas ayudas, así como los requisitos de las personas beneficiarias y el porcentaje máximo del gasto a subvencionar en función de los recursos económicos de los beneficiarios. Además, anualmente y mediante Orden del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, se regula la cuantía máxima anual de la ayuda a percibir.

Por otra parte, el artículo 14 del Decreto establece que los ayuntamientos competentes podrán minorar la cuantía máxima aplicable en cada caso particular, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la valoración que realicen los servicios sociales de base.

La Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento ha establecido como línea prioritaria la correspondiente a gastos de alquiler y los derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento. Además, ha fijado la cuantía máxima anual de la ayuda a percibir por estos conceptos en 3.000 euros, y el porcentaje del gasto subvencionable en un 65%, independientemente de los recursos económicos del beneficiario. La determinación de esta prioridad y su recorte no se ha plasmado en las actas de la Comisión de Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Trápaga no realiza ningún tipo de publicidad sobre la posibilidad de acceder a estas ayudas, dado el conocimiento general y público de las mismas.

Durante el ejercicio 2003 han percibido estas ayudas un total de 74 unidades económicas de convivencia. Otras 68 unidades no han podido ser atendidas por limitaciones presupuestarias, a pesar de cumplir los requisitos para percibir las mismas. Las solicitudes se aprueban según orden de entrada (teniendo en cuenta la prioridad), y mientras exista consignación presupuestaria.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

El detalle por líneas subvencionales de las ayudas concedidas es:

LINEA SUBVENCIONAL	Miles-euros	
	PORCENTAJE	IMPORTE
Gastos alquiler y de créditos adquisición vivienda	79%	117
Gastos relativos a las necesidades primarias	9%	13
Gastos de energía, agua, alcantarillado, basuras, comunidad e IBI.....	4%	6
Gastos de adaptación y/o reparación de la vivienda.....	5%	8
Gastos de mobiliario y electrodomésticos	1%	1
Gastos de endeudamiento previo	2%	3
TOTAL	100%	148

Becas comedores escolares

Del gasto total registrado, 13 mil euros, 8 mil euros han sido financiados con transferencias del Gobierno Vasco registradas en el capítulo Tasas y otros ingresos y el resto, 5 mil euros, han sido asumidos por el Ayuntamiento.



Subvenciones directas

El detalle de las subvenciones concedidas de forma directa es:

CONCEPTO	Miles-euros	IMPORTE
ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES:		
Fundación Francisco Largo Caballero: exposición sobre "Los niños de la guerra"	12	
Club Zaballa: Proyecto Gazte Leku y otros	20	
Club infantil Haur Jolas.....	21	
TeatroTelmah	14	
Banda de txistularis	9	
Otras 16 asociaciones.....	29	105
ASOCIACIONES DEPORTIVAS:		
Club fútbol Trapagaran	16	
Federación vizcaína ciclismo	12	
Club ciclista Trapagaran	9	
CD Balonmano Valle de Trápaga	7	
Otras 17 asociaciones.....	19	63
ASOCIACIONES FIESTAS BARRIOS:		
Comisión fiestas La Arboleda.....	16	
Comisión fiestas Barrio Ugarte.....	6	
Comisión fiestas Barrio Elguero	6	
Comisión fiestas Barrio La Reineta	5	
Comisión fiestas Barrio Gabriel.....	4	
Club Zaballa: fiestas barrio	4	41
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS:		
Liquidación actividad ordinaria 2002	3	
Actividad ordinaria 2003	15	
Actividades extraordinarias 2003	18	36
ASOCIACIONES BENÉFICO-SOCIALES:		
Asociación jubilados Orconera.....	8	
Cáritas parroquial.....	7	
Etxeko Andre: semana cultural	2	
Anesvad	2	
Otras 4 asociaciones.....	3	22
AYUDA AL 3º MUNDO:		
Asodecom: construcción viviendas en Nicaragua	15	
Municipio de Ate (Perú): material informático	15	
Teatro Telmah: programa Cuba 2003	5	
Familias acogida niños rusos.....	5	
Médicos del Mundo: SOS Irak y proyecto mejora salud en Nicaragua.....	4	
Gastos viaje a Perú de dos corporativos	3	
Frente Polisario.....	1	48
CENTROS ESCOLARES		4
TOTAL		319



El procedimiento general de concesión de subvenciones a asociaciones culturales y deportivas es el siguiente: la asociación presenta una petición de subvención en el que se señalan, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar y, para cada una de ellas, un presupuesto con los gastos e ingresos previstos y la subvención económica que se solicita al Ayuntamiento, que coincide habitualmente con el déficit previsto.

Los acuerdos de la Comisión de Gobierno por los que se aprueba el importe de la subvención concedida no especifican, en los casos en los que ésta es inferior al déficit previsto, a qué corresponde la reducción: si a la desestimación de ciertas actividades y/o a que la financiación del déficit es inferior al 100%. Tampoco en los correspondientes expedientes consta el criterio seguido para calcular el importe de la subvención concedida.

En todos los casos, las justificaciones presentadas por los beneficiarios lo son por gastos de importe igual a la subvención recibida, no justificándose en ningún caso el déficit de la actividad.

El Ayuntamiento tiene cedidos locales a 15 asociaciones sin ánimo de lucro.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se detallan a continuación no han justificado adecuadamente la realización del gasto subvencionado:

CONCEPTO	Miles-euros IMPORTE
Asodecom: construcción viviendas en Nicaragua	15
Fundación Francisco Largo Caballero: exposición sobre "Los niños de la guerra"	12
Federación vizcaína ciclismo	12
Banda de txistularis	9
Cáritas parroquial.....	7
Club ciclista Trapagaran	6
Médicos del Mundo: SOS Irak y proyecto mejora salud en Nicaragua.....	4
CD Balonmano Valle de Trápaga	4
Elgeroko Aldapa.....	3
Etxeko Andre: semana cultural	2
Anesvad.....	2
Otras 4 asociaciones.....	2
TOTAL	78



Fiestas patronales

El Ayuntamiento ha tramitado como subvenciones directas los siguientes gastos correspondientes a la celebración de las fiestas patronales del municipio:

Miles-euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler escenarios, equipos de sonido y parque infantil	38
Actuación Camela	28
Actuación Georgie Dann	20
Actuación Celtas Cortos	18
TOTAL	104

A.9 INVERSIONES REALES E INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL

La variación del epígrafe Inmovilizado del Balance de Situación del Ayuntamiento durante el ejercicio 2003 es la siguiente:

Miles-euros			
CONCEPTO	1.1.03	ALTAS	
		PRESUPUESTARIAS	31.12.03
INMOVILIZADO USO GENERAL	9.829	2.476	12.305
Terrenos y bienes naturales	137	365	502
Infraestructuras	9.493	2.111	11.604
Patrimonio histórico	160	-	160
Otro patrimonio	39	-	39
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	167	-	167
INMOVILIZACIONES MATERIALES	5.333	3.140	8.473
Construcciones.....	4.524	2.940	7.464
Instalaciones técnicas	4	-	4
Maquinaria.....	18	-	18
Ustillaje.....	509	177	686
Otras instalaciones	12	-	12
Mobiliario.....	3	-	3
EPI.....	243	13	256
Elementos de transporte.....	80	10	90
Otro inmovilizado material	(60)	-	(60)
TOTAL	15.329	5.616	20.945



El detalle de los gastos del capítulo Inversiones reales del Ayuntamiento es el siguiente:

		Miles-euros
CONCEPTO		IMPORTE
Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general:		2.476
Terrenos y bienes naturales.....	365	
Pavimentaciones.....	266	
Urbanizaciones.....	1.807	
Alumbrados públicos.....	38	
Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios:		3.140
Edificios y otras construcciones.....	2.940	
Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	177	
Material de transporte.....	10	
Equipos para proceso de información.....	13	
TOTAL		5.616



Los proveedores con mayor volumen de compras registradas en este capítulo durante el ejercicio 2003 son:

		Miles-euros
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Proyectos y construcciones Albatros, S.A.	Construcción polideportivo	1.525
	Reforma J. S. Elcano.....	284
	Otros	90
Ormak Egin Construcciones, S.A.	Campo de fútbol, obra civil	589
	Reforma avenida 1º Mayo	543
Construcciones Rontegui, S.A.	Urbanización alto Alday	300
	Urbanización plaza J.R. Olaso	63
	Otros	24
Inconor, S.L.	Urbanización aparcamiento S. Gabriel	151
	Rehabilitación locales en Bº Elguero	85
	Otros	23
Trakobi, S.L.	Pavimentación caminos y plaza	70
	Rehabilitación locales múltiples	60
	Obra civil instalación contenedores.....	30
	Construcción osarios.....	28
	Otros	58
Promociones Loscar, S.L.	Adquisición inmueble garaje y almacén	244
Poligras Ibérica, S.A.	Campo de fútbol, hierba artificial	233
Arrizabal Elkartea, S.L.	Contenedores de basura soterrados	139
Comunidad de propietarios Navas de Tolosa	Expropiación finca.....	109
Excavaciones Gaimaz, S.A.	Ampliación camino estrada S. Andrés.....	107
Construcciones Promoelka, S.L.	Ampliación aceras.....	59
	Otros	12
Murbipark	Mobiliario urbano, juegos infantiles y paneles electorales	69
	Instalaciones Eléctricas Scorpio, S.A.	Instalación eléctrica en campo de fútbol.....
Asfaltados Olarra	Pavimentación calzadas y travesías	39
	Otros	15
Otros, (menos de 50 mil euros).....		610
TOTAL		5.616

A.10 ENDEUDAMIENTO

A 31 de diciembre de 2003 el Ayuntamiento no tiene ninguna deuda pendiente por préstamos recibidos. El Ayuntamiento suscribió en 1998 un contrato de préstamo por importe de 3.604 mil euros con Bilbao Bizkaia Kutxa que no ha sido dispuesto. Su fecha de vencimiento es el 30 de diciembre de 2013 y el tipo de interés aplicable es Mibor a 3 meses más 0,20.



A.11 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores clasificados por capítulos y año de antigüedad son:

CAPÍTULO	Miles-euros		
	2003	2002 y ant.	TOTAL DEUDORES
Impuestos directos	605	1.345	1.950
Impuestos indirectos	73	2	75
Tasas y precios públicos.....	55	15	70
Transferencias y subvenciones corrientes	152	9	161
Transferencias y subvenciones de capital	639	-	639
TOTAL	1.524	1.371	2.895

El Ayuntamiento ha detraído del Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio en concepto de provisión para insolvencias, la cifra de 1.362 mil euros, correspondientes a los saldos pendientes de cobro con antigüedad mayor a 12 meses de los capítulos Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas y precios públicos, sobre los que se ha dotado el 100% de provisión por difícil o imposible realización.

A.12 CONCILIACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

La conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial se compone de las siguientes partidas:

CONCEPTO	Miles-euros IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(5.042)
(+) Gastos presupuestarios, no patrimoniales:	
Inversiones reales	5.616
(-) Ingresos presupuestarios, no patrimoniales:	
Transferencias de capital	(971)
(-) Gastos patrimoniales, no presupuestarios:	
Dotación provisión insolvencias	(1.362)
RESULTADO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO	(1.759)



A.13 DEUDORES Y ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

Estos epígrafes del balance de situación se generan por diversas transacciones con reflejo en tesorería pero que no tienen naturaleza presupuestaria, detallándose a continuación los principales saldos y movimientos durante el ejercicio 2003:

CONCEPTO					Miles-euros	
	SALDO A 1.1.03				SALDO A 31.12.03	
	DEUDOR	ACREEDOR	PAGOS	COBROS	DEUDOR	ACREEDOR
HP acreedora IRPF	-	(118)	413	(413)	-	(118)
SS acreedora	-	(14)	150	(148)	-	(12)
Elkarkidetza	-	-	14	(14)	-	-
Fianzas y depósitos.....	-	(8)	8	(6)	-	(6)
Otros acreedores.....	-	(1)	13	(15)	-	(3)
Ingresos pendientes aplicación	-	(31)	31	-	-	-
TOTAL	-	(172)	629	(596)	-	(139)

A.14 TESORERÍA

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos registrados en el ejercicio son:

CONCEPTO	IMPORTE	Miles-euros
TESORERÍA PRESUPUESTARIA		
TESORERÍA PRESUPUESTARIA AL 1.1.03		5.470
Cobros presupuestarios:		
Ejercicio corriente		9.331
Residuos de presupuestos cerrados.....		611
Pagos presupuestarios:		
Ejercicio corriente		(13.298)
Residuos de presupuestos cerrados.....		(849)
TESORERÍA PRESUPUESTARIA AL 31.12.03		1.265
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA		
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA AL 1.1.03		172
Cobros extrapresupuestarios		596
Pagos extrapresupuestarios		(629)
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA AL 31.12.03		139
TOTAL TESORERÍA DISPONIBLE AL 31.12.03		1.404



A.15 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

A continuación detallamos el gasto de los programas funcionales del presupuesto del Ayuntamiento:

PROGRAMA FUNCIONAL	TOTAL GASTOS	Miles-euros CAPÍTULO			
		1	2	4	6
Alta dirección y órganos de gobierno	241	241	-	-	-
Administración general	6.719	3.393	2.936	50	340
Seguridad ciudadana.....	26	-	26	-	-
Acción social.....	680	-	680	-	-
Promoción y reinserción social.....	323	-	-	323	-
Acciones públicas relativas a la salud	13	-	13	-	-
Educación	145	-	-	145	-
Urbanismo y arquitectura	2.135	-	23	-	2.112
Gestión de residuos y limpieza viaria	823	-	419	226	178
Protección y mejora del medio ambiente	61	-	61	-	-
Promoción y difusión de la cultura.....	743	-	334	363	46
Educación física, deportes y esparcimientos	3.106	-	166	-	2.940
Transferencias a administraciones públicas.....	1	-	-	1	-
TOTAL GASTOS	15.016	3.634	4.658	1.108	5.616



A.16 ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN

El análisis de la contratación administrativa se ha realizado seleccionando los principales gastos registrados en 2003 y las adjudicaciones de ese año.

EXPEDIENTES ANALIZADOS						Miles-euros		
CONTRATO	Fecha	ADJUDICACIÓN		EJECUCIÓN		DEFICIENCIAS		
		Sistema	Importe	Ej. ant.	2003	A	B	C
ASISTENCIAS y SERVICIOS								
1. Limpieza edificios municipales	2000	Concurso	163	-	243	A4,6,7	B1,3	C1
1º modificado.....	2001		16					
2º modificado.....	2001		2					
3º modificado.....	2001		3					
4º modificado.....	2002		1					
2. Fiesta deporte y subida Arboleda ...	-	C.menor	25	-	25	A1		
GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO								
3. Servicio ayuda domiciliaria	1996	Concurso	P.unit.	-	298	A2,7	B1,3	C1
Modificado.....	1999		-					
4. Limpieza urbana y recogida RSU	2000	Concurso	346	-	420	A7	B1	C2
Modificado.....	2001		23					
5. Gestión integral centro 3ª Edad	1998	Concurso	p.unit.	-	141	A7	B3,4	C2
Modificado.....	2002		39					
6. Gestión piscinas municipales.....	2001	Concurso	195	-	105	A4	B1,5	
SUMINISTROS								
7. Suministro y plantación arbolado...	-	C.menor	24	-	24	A1		
OBRAS:								
8. Pintado Palacio Olaso	-	C.menor	41	-	41	A1		
9. Reforma avenida 1 de Mayo	2001	Subasta	837	615	543	A5	B2,6	C3,4
1º modificado.....	2002		-					
2º modificado.....	2002		117					
3º modificado.....	2003		45					
10. Urbanización Alto Alday	2003	Subasta	202	-	300			C4
1º modificado.....	2003		-					
11. Reforma c/J. Sebastián Elcano	2002	Subasta	255	-	284			C2
1º modificado.....	2003		29					
12. Urb. aparcamiento S. Gabriel	2003	Subasta	193	-	151		B2	C4
13. Polideportivo municipal	2002	Subasta	2.872	697	1.525		B1	C3,4
1º modificado.....	2003		46					
14. Construcción campo de fútbol.....	2003	Subasta	614	-	589	A3	B1	
15. Campo fútbol: hierba artificial	2003	Concurso	272	-	233		B4	
16. Acond. área recreativa	2003	Subasta	475	-	27		B4,5	C3
COMPRAS BIENES PATRIMONIALES								
17. Garaje y almacén	2003	Negociado	244	-	244			
TOTAL			7.079	1.312	5.193			



DEFICIENCIAS	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE (*) ADJUDICACIÓN
A EXPEDIENTE		
A1 Sistema de adjudicación improcedente por razón de cuantía	3	90
A2 Los PCAP no establecen límite al plazo de duración del contrato	1	298
A3 La declaración de urgencia no está suficientemente motivada (art. 71 TRLCAP)	1	614
A4 Los PCAP prevén prórrogas tácitas (art. 67 y 198 TRLCAP).....	2	358
A5 No consta acta de replanteo (art.129 TRLCAP).....	1	837
A6 No consta informe justificativo de inexistencia de medios (art.202 TRLCAP).....	1	163
A7 El PCAP incluye criterios de adjudicación basados en experiencia y/o solvencia (art. 15 y siguientes TRLCAP)	4	948
B ADJUDICACIÓN		
B1 Deficiencias de la mesa de contratación (D.A. 9.3 TRLCAP).....	6	4.488
B2 La adjudicación ha superado el plazo de 20 días a partir de la apertura de las ofertas recibidas establecido en el art.83 TRLCAP	2	1.030
B3 No se ha realizado el pago de los anuncios del Boletín (art.67 RGLCAP).....	3	602
B4 La fianza definitiva se ha constituido fuera del plazo establecido en el art.41 TRLCAP	3	888
B5 El contrato se formaliza fuera del plazo establecido por el art.54 TRLCAP	2	670
B6 El acta de comprobación del replanteo se realiza transcurrido el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato establecido en el art. 142 TRLCAP.....	1	837
C EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN		
C1 Modificación del contrato sin tramitación del expediente correspondiente (art.101 TRLCAP)	2	461
C2 Modificación sin formalizar en contrato y sin reajuste de garantías (art.101 TRLCAP) ..	3	742
C3 Retrasos en la ejecución sin aprobación de prórrogas ni imposición de penalidades (art.95 TRLCAP).....	3	4.184
C4 Las desviaciones producidas por los excesos de mediciones superan el 10% del importe de adjudicación sin haberse tramitado previamente modificado	4	4.104

(*) Para los expedientes adjudicados por precios unitarios se ha considerado como importe de adjudicación el ejecutado en el ejercicio 2003.

A.17 INFORMACIÓN ADICIONAL

Pleno municipal

La corporación municipal está compuesta por 17 miembros de los cuales 9 pertenecen al equipo de gobierno.

Tanto las deliberaciones como los acuerdos de Pleno están recogidos en el Libro de Actas debidamente diligenciado.

Todos los corporativos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, presentaron declaración de bienes y actividades con el fin de que consten en el Registro de intereses.

Comisión Municipal de Gobierno

Está constituida por cinco corporativos designados por el Alcalde con las competencias delegadas en la Resolución dictada en julio de 2003.

Los acuerdos de la Comisión de Gobierno se encuentran recogidos en sus correspondientes actas.

Comisiones informativas

Están constituidas siete comisiones informativas permanentes, compuestas cada una de ellas por el presidente y siete vocales. De estos ocho corporativos, tres pertenecen al equipo de gobierno.

- 1.-Hacienda y Patrimonio (en la que se integra la Comisión Especial de Cuentas)
- 2.-Régimen Interno, Recursos Humanos y Empleo
- 3.-Urbanismo
- 4.-Obras y Servicios
- 5.-Cultura
- 6.-Bienestar Social y Sanidad
- 7.-Juventud, Deporte y Medio Ambiente

Con carácter general, tanto aquellos asuntos en los que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación como aquellos en los que ésta corresponde a la Comisión Municipal de Gobierno son tratados en la comisión informativa correspondiente.



Representantes municipales en órganos colegiados

El 9 de julio de 2003, el Pleno nombró representantes en los siguientes órganos colegiados:

ORGANO COLEGIADO	NÚM REPRESENTANTES
Consortio de Aguas de Bilbao	1
Bikakobo-Aparcabisa	1
Mancomunidad de Basuras	2
Mancomunidad de Servicios sociales zona minera	1
Consejo Escolar CP San Gabriel	1
Consejo Escolar CP La Escontrilla	1
Consejo Escolar CP La Arboleda	1
Consejo Escolar CP Instituto E.S.....	1
Fundación Durañona	2
UNED	1
Consejo de Salud Subcomarcal.....	1
Bilbao Metrópoli 30.....	1
Asociación Bajo Ibaizabal - "Ibai-Adebi"	1
Euskal Fondoa	1

Todos los representantes nombrados pertenecen al grupo del gobierno.

Flujos de información Ayuntamiento-Ciudadano.

La Concejalía de Relaciones Ciudadanas es el órgano encargado servir de nexo de unión entre colectivos, asociaciones, entidades y vecinos del municipio con el Ayuntamiento. Los medios que utiliza habitualmente el Ayuntamiento para informar a los ciudadanos de las actividades que realiza son reparto de folletos, carteles y reuniones con asociaciones de ámbito municipal. Ocasionalmente el Ayuntamiento ha realizado alguna encuesta a los ciudadanos, habiendo obteniendo un bajo nivel de respuestas.

Por otra parte, las reclamaciones de los ciudadanos al Ayuntamiento se tramitan completando la información suministrada con informes de la policía municipal o del servicio técnico correspondiente y se solicitan, si se considera pertinente, informes médicos, peritaciones, etc. Las indemnizaciones monetarias a que pudieran dar lugar estas reclamaciones están cubiertas mediante una póliza de seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento dispone de una página web, con información sobre actividades municipales y otros aspectos del municipio. Actualmente se está modificando su configuración, a fin de posibilitar que los ciudadanos realicen trámites a través de la misma.

El horario de apertura de la oficina de Registro General es de 9 a 13 horas.

El Ayuntamiento dispone de modelos normalizados para la presentación de diferentes instancias: licencias de obra, exenciones, participación en procesos selectivos de personal, subvenciones, etc.

Organización interna del Ayuntamiento

El Alcalde desempeña su labor en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo funciones de dirección. Es el superior jerárquico de la organización municipal. Además, hay un concejal delegado de Relaciones Ciudadanas y otro de Formación y Empleo. El resto de los corporativos no desempeñan labores ejecutivas. No existe reglamento interno que regule la separación de funciones entre el ámbito político y el administrativo.

El personal está asignado a cinco áreas diferentes: secretaría, que incluye el área de servicios generales, servicios técnicos, servicios económicos, servicios socioculturales y policía municipal.

Los programas funcionales del presupuesto municipal no señalan objetivos para cada programa y periodo y tampoco se ha establecido sistema alguno al objeto de evaluar la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

Mesa de Contratación

Mediante Decreto de Alcaldía 434/2000, de 24 de mayo, se modificó la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente para aquellos expedientes cuyo órgano de contratación sea la Alcaldía o la Comisión de Gobierno. Los componentes de esta Mesa son el Alcalde, que la preside, y cuatro vocales: el corporativo presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el corporativo Presidente de la Comisión Informativa en cuyo ámbito competencial se inscriba el empleado o servicio de quien proceda la propuesta de gasto, el Interventor y el Secretario. Además actuará de secretario un funcionario de la corporación.

El Pleno aprobó el 11 de mayo de 2000 la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente para aquellos expedientes cuyo órgano de contratación sea el Pleno. Los componentes de esta Mesa son el Alcalde, que la preside, y siete vocales: cinco corporativos, representantes cada uno de ellos de su grupo político municipal, el Interventor y el Secretario. Además actuará de secretario un funcionario de la corporación.



A continuación se detallan el número de licitadores presentados en los concursos y subastas analizados, así como aquellos en los que las propuestas de contratación han sido aprobadas por unanimidad por la Mesa de Contratación y por la Comisión de Gobierno.

EXPEDIENTES ANALIZADOS

CONTRATO	SISTEMA ADJUDICACIÓN	NÚMERO OFERTAS	APROBACIÓN POR UNANIMIDAD	
			Mesa contratación	Órgano Contratación
Órgano contratación: Alcalde				
Urbanización Alto Alday.....	Subasta	4	Sí	-
Urb. aparcamiento S. Gabriel	Subasta	8	Sí	-
Campo de fútbol fase II.....	Concurso	2	Sí	-
Órgano contratación: Comisión Gobierno				
Limpieza edificios municipales.....	Concurso	4	Sí	Sí
Gestión piscinas municipales	Concurso	1	Sí	Sí
Reforma c/Juan Sebastián Elcano.....	Subasta	3	Sí	Sí
Campo de fútbol fase I	Subasta	2	Sí	Sí
Acond. Área recreativa-deportiva	Subasta	12	Sí	Sí
Órgano contratación: Pleno				
Servicio ayuda domiciliaria	Concurso	2	Sí	No
Limpieza urbana y recogida RSU	Concurso	5	Sí	No
Gestión integral centro 3ª Edad.....	Concurso	6	Sí	No
Reforma avenida 1 de Mayo.....	Subasta	1	Sí	Sí
Polideportivo municipal.....	Subasta	6	Sí	Sí

Del análisis del grado de concentración de compras de bienes corrientes y servicios no se desprende una concentración significativa del gasto en ningún proveedor (Ver A.7).

Composición de los Tribunales Calificadores en procedimientos de selección de personal

Los Tribunales calificadores incluyen un representante del personal y otro del IVAP y, esporádicamente y dependiendo de la especialidad del personal a contratar, incluirán representantes de otras administraciones públicas.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TRÁPAGA 2003

Alegación nº 1

Referencia del epígrafe del informe: 1.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.
Subvenciones concedidas

En el informe se afirma que se han otorgado subvenciones sin que exista normativa que regule su otorgamiento, conculcándose con ello los principios de igualdad, publicidad, transferencia, objetividad, eficacia y eficiencia que informan la gestión de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran no comparte esta afirmación, en base a los argumentos siguientes:

- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones entró en vigor el día 18 de febrero de 2004, y por tanto no estaba vigente durante el ejercicio fiscalizado (2003).
- La propia Ley 38/2003 señala en su exposición de motivos que “En la actualidad, esta materia, encuentra su regulación en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, ... A su vez, el Tribunal de Cuentas y un creciente sector de la doctrina han venido propugnando la elaboración de una ley general de subvenciones que resuelve definitivamente la situación de inseguridad jurídica y las lagunas que todavía subsisten”.
- De la inexistencia de una normativa escrita a nivel municipal durante el ejercicio 2003 no puede deducirse automáticamente la conculcación de todos los principios de deben informar la gestión de las subvenciones.

Tal y como señala el informe del Tribunal (apartado A.17) existen diversos flujos de información Ayuntamiento-ciudadano. “Los medios que utiliza habitualmente el Ayuntamiento para informar a los ciudadanos de las actividades que realiza son reparto de folletos, carteles y reuniones con asociaciones de ámbito municipal”. Estos medios de materializar el principio de publicidad se han considerado más adecuados que la publicación en boletines oficiales supramunicipales.

Otro ejemplo claro de cumplimiento de los principios informadores de la gestión de las subvenciones lo constituye el procedimiento seguido hasta su aprobación. Con independencia de cuál sea el órgano resolutorio de la aprobación de las subvenciones, éstas se debaten previamente en las comisiones informativas competentes, órganos en los que participan, con voz y voto, todos los concejales del Ayuntamiento, tanto aquellos con funciones de gobierno como aquellos que desarrollan funciones de control de la actuación del equipo de gobierno.

- En resumen, el Ayuntamiento durante el ejercicio 2003, ha venido gestionando las subvenciones de acuerdo con los principios establecidos genéricamente en una legislación que el propio legislador reconoce como fuente de inseguridad jurídica. La manera de hacer efectivos estos principios puede diferir de la normativa vigente a partir del 18 de febrero de 2004, pero de ello no puede concluirse conculcación.
- Por último hay que señalar que en desarrollo de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento aprobó una ordenanza municipal de subvenciones (BOB 15-2-2005).¹

Alegación nº 2

Referencia del epígrafe del informe: 1.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Ingresos

En el informe se afirma que una empresa se comprometió al pago de 361 mil euros en concepto de impuesto de construcciones y tasas por obras realizadas anteriormente, y que ello incumple el art. 106 de la Ley de Bases de Régimen Local dado que la cuantificación de la deuda tributaria no puede ser definida por los pactos o convenios a suscribir entre las partes, sino exclusivamente por normas jurídicas con rango legal.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran no comparte esta afirmación, en base a los argumentos siguientes:

- El artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que aquí interesa, encuadra la potestad reglamentaria de las Entidades Locales. La ordenanza fiscal municipal correspondiente no ha regulado la base imponible del impuesto de construcciones contraviniendo lo establecido en la Norma Foral 10/1989, por lo que no debe entenderse que se haya incumplido el citado artículo 106 de la LBRL.
- La cuantificación de la deuda tributaria, no ha sido pactada entre las partes. La cuantificación fue realizada por la Administración y aceptada por el contribuyente.

¹ El informe no hace referencia a la Ley General de Subvenciones, sino a los principios que deben informar la gestión de las subvenciones, estos principios, antes de la entrada en vigor de la citada Ley, estaban recogidos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes, y por tanto de aplicación a la gestión de las subvenciones.

La información referente a la gestión de las subvenciones seguida por el Ayuntamiento queda reflejada en el anexo 8 del informe, según esta información, son las asociaciones culturales y deportivas las que solicitan una subvención del déficit presupuestario de su actividad, sin unas bases objetivas que determinen el objeto de la subvención y la forma de concesión y sin la publicidad que garantice la igualdad en el acceso a estas subvenciones a todas las asociaciones municipales.

La determinación de la base imponible fue realizada mediante un método de estimación indirecta (admitido como método por la Norma Foral General Tributaria, art. 51) debido a la imposibilidad de cuantificarla por el método de estimación directa o por el método de estimación objetiva.

Sobre la base imponible estimada se aplicó el tipo impositivo establecido por la Ordenanza Municipal.

- En base a los argumentos expuestos debe concluirse que la liquidación practicada no se ajusta estrictamente al procedimiento de gestión señalado por la Norma Foral 10/1989 en lo que a la aplicación del sistema de determinación de la base imponible se refiere (método de estimación indirecta frente a los métodos de estimación directa u objetiva). Asimismo, en el expediente no se ha dejado constancia documental de todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de liquidación, como exige la normativa (art. 164 del ROF), si bien se constata la total conformidad del contribuyente ante la liquidación provisional y la forma de pago presentada por el Ayuntamiento.²

Alegación nº 3

Referencia del epígrafe del informe: 1.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Ingresos

En el informe se afirma que por Decreto de Alcaldía se concedió una licencia de obras provisional amparándose en el art. 17 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y que al no tener las obras carácter ni uso provisional no procedía la concesión de la licencia amparándose en el citado artículo.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran no comparte esta afirmación, en base a los argumentos siguientes:

- La fundamentación jurídica del acuerdo de concesión de la licencia de obras señala expresamente “vistos los informes emitidos por una parte por la Sra. Secretaria de la Corporación ... y por otra por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal ... y por la Asesoría Jurídica ..., de conformidad con estos últimos”. (Se adjunta el acuerdo. Documento 1).

² Que la ordenanza fiscal correspondiente no haya regulado la base imponible del impuesto no puede justificar la actuación seguida por el Ayuntamiento y mucho menos puede entenderse que no se incumple el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos.

La determinación de la base imponible mediante el método de estimación indirecta no es aplicable.



Es decir, la decisión adoptada por esta administración se apoya, entre otras consideraciones, en el informe jurídico de la asesoría municipal, que expresamente señala lo siguiente: “En conclusión, esta asesoría atendiendo a las circunstancias concurrentes del asunto que nos ocupa, entiende que es factible la concesión de la precitada licencia, habida cuenta de que sustancialmente se cumple con el sistema de garantías formales y materiales de la legislación vigente y aplicable al caso debatido”. (Se adjunta el informe. Documento 2).

- El Alcalde es el órgano competente para el otorgamiento de licencias (Ley de bases de régimen local, art. 21.1). En la primera sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo tras la aprobación del Decreto se dio cuenta del mismo. (Se adjunta el acta. Documento 3). Igualmente, se dio cuenta al Pleno. (Se adjunta el acuerdo. Documento 4).³

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a doce de septiembre de dos mil cinco.

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús González Sagredo

³ La concesión de licencias provisionales sólo es posible para la ejecución de obras provisionales, con los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, uno de los cuales es que las obras tengan carácter provisional y no definitivo.